



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

7619 Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica el Acuerdo Marco de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y el Instituto Mediterráneo del Agua por el que intercambiará información y asistencia en materia de la gestión del agua. 31635

7620 Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato Programa para 2018, entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR). 31640

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7621 Orden de 18 de diciembre de 2018 por la que se modifica la Orden de 26 de diciembre de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a los centros tecnológicos de la Región de Murcia destinadas a la realización de actividades de I+D de carácter no económico, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. 31658

4. Anuncios

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7622 Anuncio de 19 de diciembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 31662

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

7623 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional correspondiente al mes de noviembre de 2018. 31664

Ministerio para la Transición Ecológica Confederación Hidrográfica del Segura

7624 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes de "Acequia de Churra la Nueva". 31666

BORM

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Zaragoza

7625 Despido objetivo individual 362/2018. 31667

IV. Administración Local

Abanilla

7626 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 3/2018. 31668

7627 Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito n.º 1/2018. 31669

Abarán

7628 Aprobación definitiva de modificación de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2018, mediante transferencia de créditos. 31671

Caravaca de la Cruz

7629 Aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición del tribunal calificador y convocatoria a los aspirantes a la realización del primer ejercicio de la fase oposición del proceso selectivo de oposición para proveer tres plazas de Agente de Policía Local en el Municipio de Caravaca de la Cruz, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2017. 31672

Cartagena

7630 Edicto de aprobación de la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de concurso-oposición para cubrir 15 plazas por el turno libre y 4 por el turno de movilidad de Agente de la Policía Local de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 31679

Mazarrón

7631 Aprobación definitiva de los Estatutos del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón. 31682

Murcia

7632 Aprobación de varios padrones del tercer cuatrimestre de 2018. 31699

7633 Solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para club canino de adiestramiento, con emplazamiento en Camino Río Isla n.º 76, Sangonera la Seca. 31701

San Pedro del Pinatar

7634 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la UA-Única del Plan Parcial del Sector 2R-C. 31702

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia

7635 Programa de competitividad turística. Apoyo a la competitividad de las PYMES turísticas. 31703

Comunidad de Regantes "El Hacho", Barranda (Caravaca de la Cruz)

7636 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 31705

Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Oeste

7637 Comunicación a personas físicas y jurídicas su posición deudora frente a la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Oeste 2.ª etapa por las cuotas urbanísticas de las que son titulares. 31706

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

7619 Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica el Acuerdo Marco de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y el Instituto Mediterráneo del Agua por el que intercambiará información y asistencia en materia de la gestión del agua.

Visto el Acuerdo marco de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y el Instituto Mediterráneo del Agua por el que intercambiará información y asistencia en materia de la gestión del agua, suscrito el 21 de noviembre de 2018, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del pasado día 4 de julio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Acuerdo marco de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y el Instituto Mediterráneo del Agua por el que intercambiará información y asistencia en materia de la gestión del agua, cuyo texto es el siguiente:

«Acuerdo Marco de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y el Instituto Mediterráneo del Agua por el que intercambiará información y asistencia en materia de la gestión del agua

En Lorca (Murcia), a 22 de noviembre de 2018.

Se personan

De una parte, Excmo. Sr. don Miguel Ángel del Amor Saavedra, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en representación del Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, actuando en el ejercicio del cargo para el que fue nombrado por Decreto de Presidencia n.º 10/2018, de 20 de abril, publicado el BORM de 21 de abril de 2018 y en el nombre de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 4 de julio de 2018.

De la otra parte, doña Milagros Couchoud Gregori, presidenta del Instituto Mediterráneo del Agua y representante de él.

Ambos reconocen la capacidad legal y la validez de las facultades con las que actúan, para firmar este acuerdo y con ese fin.

Expone

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca tiene la competencia en el campo de las obras hidráulicas, el saneamiento y la depuración, recursos hídricos, modernización y mejora de las infraestructuras de agua y riego, de conformidad con el Decreto Regional 51/2018, de 27 de abril, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, por el que se crean los órganos directivos de dicho Departamento.

El Instituto Mediterráneo del Agua (en adelante, IME) es una organización regional no gubernamental sin fines de lucro que opera como una red de información, reflexión, estudios e intercambios sobre cuestiones fundamentales relacionadas con los diversos sectores del Mediterráneo agua y saneamiento (energía, riego, agua potable, industria, recursos no convencionales). Constituye un marco de consulta para los principales actores, las autoridades locales y profesionales, los contribuyentes y las organizaciones de cooperación en estos ámbitos competenciales en el Mediterráneo.

Como organización internacional no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, el IME es miembro de organizaciones internacionales como Global Water Partnership (GWP) y World Council of Water. Agua (WWC) y está en su origen la creación de redes regionales (Red Mediterránea de Organizaciones de Cuenca - MENBO / Comunidad Euromediterránea de Irrigantes - CEI).

El IME contribuye a la implementación, en el marco de una intensa política de cooperación multilateral y transmediterránea, de los programas de estudio, investigación y formación necesarios para la gestión integrada de los recursos hídricos, teniendo en cuenta la preservación del entorno natural y su dominio en sus aspectos más diversos y esto, en un concepto de desarrollo sostenible.

De acuerdo con todo esto, y de acuerdo con lo anterior, las dos partes acuerdan que es apropiado firmar este Acuerdo que consiste en lo siguiente:

Cláusulas

Primero. Objeto del acuerdo marco.

El objetivo de este acuerdo marco es la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Mediterráneo del Agua, que trabaja para el desarrollo de la cooperación entre los países ribereños del Mediterráneo, en el campo del agua, a través de diversas acciones llevadas a cabo por este último.

Segunda. Acciones concertadas.

Mediante este Acuerdo se pretende llevar a cabo programas de estudio, investigación y formación en materia de gestión integrada de recursos hídricos sujetos a un desarrollo sostenible. De esta manera, las partes acuerdan una asociación que incluye:

El Instituto Mediterráneo del Agua pondrá su experiencia a disposición de los servicios pertinentes del Departamento Regional y las empresas nacionales para que puedan conocerse mejor y participar en acciones conjuntas.

El Instituto Mediterráneo del Agua se sumará a los eventos que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia organizará conjuntamente sobre el tema del Agua en España y en el marco de una asociación con los países del Mediterráneo.

El Instituto Mediterráneo del Agua asesorará a la Región Autónoma de Murcia sobre cualquier acción y proyecto que desee desarrollar:

- En el campo del agua;
- En todos los ámbitos de la mejora de la calidad de vida en relación con el agua y, más concretamente, la protección del medio ambiente.

El agua representa un sector clave de desarrollo en el Mediterráneo, la experiencia adquirida en esta área le permite a la Consejería desempeñar un papel especial. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolla relaciones con otras comunidades de la Cuenca Mediterránea y puede participar en los programas establecidos.

El Instituto Mediterráneo del Agua asesorará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre las políticas del Mediterráneo sobre el agua, para desarrollarse con las organizaciones internacionales pertinentes y las instituciones financieras internacionales como el Banco Mundial, el Banco Europeo de Inversiones, etc.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se encargará de suministrar la información necesaria para que se pueda llevar a cabo dicho asesoramiento.

En concreto las acciones concertadas serán las siguientes:

Del Instituto Mediterráneo del Agua:

Realizará un análisis previo de la situación actual en materia de gobernanza de agua en la Región de Murcia.

Propondrá las acciones formativas que estime oportuno, así como posibles formas de colaboración entre los dos órganos en relación a los resultados del análisis realizado.

De la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Prestará al Instituto la información necesaria para que éste pueda llevar a cabo tal análisis.

Otras acciones incluidas en los futuros programas de actividades del Instituto Mediterráneo del Agua y por las que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia expresaría un interés se propondrían en el marco del convenio.

Tercera. Consideraciones financieras.

Los trabajos que puedan derivarse del cumplimiento del convenio serán llevados a cabo por los funcionarios o trabajadores de ambas organizaciones usando medios ordinarios.

Cuarta. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos asumidos.

En caso de incumplimiento por parte de uno de los signatarios de las obligaciones y compromisos asumidos se comunicará a la otra parte

concediéndole un plazo de 1 mes, si persistiera el incumplimiento, después de la expiración del plazo dado se comunicará a la Comisión de Supervisión y control que determinará el alcance del incumplimiento pudiendo proponer a la resolución del convenio.

Quinta. Comisión de Supervisión y Control.

Para resolver los problemas de interpretación y realización de este acuerdo, se creará una Comisión de vigilancia y control conjunto, compuesta por cuatro miembros, dos representantes de la Administración Regional, nombrados por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que presidirá la Comisión, y dos en nombre del Instituto Mediterráneo del Agua designados por sus órganos rectores.

La mencionada Comisión resolverá todas las preguntas y controversias que puedan surgir en la interpretación y ejecución de este Acuerdo.

La Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes y se regirá en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el artículo 3 del Capítulo II del título preliminar de la Ley estatal 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

Promover y coordinar acciones resultantes de este acuerdo.

Vigilar el acuerdo.

Resolver dudas y problemas que puedan surgir durante el desarrollo de las acciones a las que se hace referencia.

Aprobar, según corresponda, el informe resumido anual de las actividades realizadas.

Presentar un informe periódicamente, de ser necesario, sobre el desarrollo de acciones para la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución de este acuerdo.

Liquidación del acuerdo.

Sexta. Modificación del acuerdo.

La modificación del contenido del acuerdo requerirá el acuerdo unánime de los signatarios.

Séptima. Duración del acuerdo.

El presente Acuerdo Marco, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años.

Octavo. Extinción.

Las causas de la resolución de este convenio son:

1) La expiración de la duración del acuerdo sin haber aceptado la extensión de este.

2) El acuerdo unánime de los signatarios.

3) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por uno de los signatarios.

En este último caso, una de las partes puede notificar a la parte infractora de la obligación de cumplir con las obligaciones o compromisos que se consideran violados dentro de 1 mes, este requisito debe ser comunicado a la persona responsable de la inspección, vigilancia y de control. Si una vez transcurrido el

período de tiempo especificado el incumplimiento persiste, la parte no infractora informará la existencia de una causa de resolución del acuerdo principal y esto ocurrirá. La resolución del acuerdo por este motivo puede dar lugar a una indemnización por los daños causados si esto hubiera sido esperado.

4) Por decisión judicial declarando la nulidad del acuerdo.

5) Por cualquier otra razón diferente a las anteriores previstas en el acuerdo o en otras leyes.

Novena. Sumisión a la jurisdicción competente.

Este convenio tiene carácter administrativo, por lo que las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente Acuerdo Marco, y que hubieran podido solventarse por la Comisión de Supervisión y Control se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Una vez que ambas partes hayan leído este documento, estén de acuerdo con él y, para respaldarlo, lo firman en dos copias, en el lugar y la fecha indicados al principio.

Por la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia. El Consejero. Firmado. Miguel Ángel del Amor Saavedra.

Por el Instituto Mediterráneo del Agua. La Presidenta. Firmado. Milagros Couchoud Gregori”.

Murcia, 18 de diciembre de 2018.—La Secretaria General, María Dolores Valcárcel Jiménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

7620 Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato Programa para 2018, entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).

La Disposición adicional sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato programa ente cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la Disposición adicional trigésima primera de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2018, establece que durante el año 2018 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán relacionarse con ella a través de la Consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la Consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En cumplimiento de dichos preceptos, con fecha 13 de diciembre de 2018 se ha suscrito el Contrato-Programa para 2018 entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (Esamur).

Al objeto de dar difusión al citado Contrato-Programa

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato Programa para 2018 entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (Esamur).

Murcia, 18 de diciembre de 2018.—La Secretaria General, María Dolores Valcárcel Jiménez.



CONTRATO PROGRAMA 2018

**CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
Y
ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES (ESAMUR)**

Contrato Programa para el ejercicio 2018 suscrito entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR)

En Murcia, a 26 de noviembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel del Amor Saavedra, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca nombrado para dicho cargo por el Decreto de la Presidencia 10/2018, de 20 de abril, actuando en el ejercicio de sus competencias.

De otra parte, D. Joaquín Ruiz Montalván, Director- Gerente de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR 10-0-17-EEPP; 13-00-000-B-U-007), nombrado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con fecha 27 de abril de 2018, actuando en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 14.3.c) de los Estatutos de ESAMUR (aprobados mediante Decreto 90/2002, de 24 de mayo).

Acuerdan firmar el Contrato-Programa entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y ESAMUR para el ejercicio 2018.

ANTECEDENTES

El modelo de gestión a través del **Contrato-Programa**, como técnica de planificación en el ámbito de una entidad pública, se dirige a la consecución de los fines asignados a la misma dentro de los objetivos generales de la propia Comunidad Autónoma.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es la **Ley 7/2004, de 28 de diciembre**, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, la que establece en su Disposición Adicional Sexta (medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a disposición, y los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La **Ley 14/2012, de 27 de diciembre**, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional atribuye en su artículo 14, a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, y en particular sobre los contratos programa a suscribir.

La **Ley 7/2017, de 21 de diciembre**, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, en su Disposición Adicional Trigésimo Primera establece que durante el año 2018 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la Consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda.

En consecuencia, ambas partes acuerdan la firma del presente CONTRATO-PROGRAMA, así como el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2018, de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Contrato Programa

El presente Contrato-Programa tiene por objeto la regulación de la colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Entidad de Saneamiento y Depuración (ESAMUR) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fijando:

1. Los objetivos cuantificados de actuación,
2. La financiación a través del impuesto regional finalista, canon de saneamiento y,
3. Los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

Segunda.- Planteamiento General

El presente Contrato- Programa recoge las principales líneas de actuación que lleva a cabo ESAMUR con objeto de desarrollar las tareas encomendadas por la normativa propia, por las directrices emanadas de sus órganos de gobierno y por los compromisos adquiridos a través de Convenios suscritos con Ayuntamientos y otras administraciones.

Se ha seleccionado un grupo de Líneas de Actuación asignadas a las diferentes Áreas Operativas de ESAMUR y se han relacionado un conjunto de objetivos concretos y cuantificados que deben lograrse durante el periodo de vigencia del presente Contrato Programa.

Las líneas de actuación y los objetivos se han seleccionado con el criterio de que reflejen el cumplimiento de aquellas actividades de ESAMUR que representan los aspectos de mayor interés general y de la Consejería a la que está adscrita y para que paralelamente permitan, de una forma inmediata, evaluar la mayor o menor eficiencia en el funcionamiento de la Entidad.

La **Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca** es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, caza y pesca fluvial, ganadería, pesca en aguas interiores y acuicultura, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador) y el desarrollo y ejecución de la Política Común de Pesca y pagos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP); las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, alguicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Por su parte, la **Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR)** se crea a través de la **Ley 3/2000, de 12 de julio**, de Saneamiento y Depuración de aguas residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de Saneamiento como entidad de derecho público que desarrolla y completa las funciones que en esta materia corresponden a la CARM. El objetivo principal de ESAMUR es garantizar la explotación y conservación de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración para lo que recauda el canon de saneamiento que se configura como un ingreso de derecho público finalista cuyo objetivo fundamental es atender los gastos de explotación y conservación de las instalaciones de saneamiento y depuración de la Región de Murcia.

En esta materia son de *interés regional* la planificación, la construcción, la gestión, la conservación y la explotación de las obras e instalaciones en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas, y de otra parte, asegurar el cumplimiento por parte de la entidad pública de los fines para los que fue creada.

La Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca actúa como interlocutor institucional a efectos de este Contrato Programa.

Corresponde a ESAMUR el ejercicio de las siguientes funciones, entre otras:

- Gestionar la explotación y conservación de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración, así como ejecutar las obras que sobre esta materia, la Administración de la Comunidad Autónoma determine.
- Financiar la construcción de las instalaciones y obras de saneamiento y depuración que la Administración de la Comunidad Autónoma determine.
- Recaudar, en periodo voluntario, gestionar y distribuir el canon de saneamiento, con el objeto de financiar las actividades e inversiones previstas en la Ley.
- Fomentar actividades de formación, promoción, estudio, divulgación etc.

- Colaborar en el estudio y control del cumplimiento de la normativa en materia de vertidos, de la calidad de las aguas residuales y de sus efectos sobre los medios receptores.

Para el correcto cumplimiento de las funciones asignadas, la Entidad cuenta exclusivamente con el recurso generado por la recaudación del canon de saneamiento como impuesto finalista propio de la Comunidad Autónoma.

Tercera.- Obligaciones de ESAMUR

Son obligaciones de ESAMUR las siguientes:

- a) El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserta la actividad y servicio de ESAMUR.
- b) En particular, ESAMUR debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico.
- c) Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará el PAAPE.
- d) Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.
- e) Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución del PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.
- f) Asegurar, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar el PAAPE correspondiente, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.
- g) Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para ESAMUR o para la Consejería de adscripción. Para cada contrato, se detallarán exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.
- h) Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, ESAMUR cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de

- retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, formalizados por ESAMUR.
- i) En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial, se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobre costes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.
 - j) En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíba el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.
 - k) Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.
 - l) Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por ESAMUR, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos del ente, uno de los cuales como mínimo, deberá ser el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.
 - m) Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, ESAMUR deberá aprobar los criterios de contratación del personal del ente, someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las

- convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.
- n) Hacer el seguimiento mensual de los objetivos del PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores mensuales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.
 - o) Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.
 - p) Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.
 - q) Publicar en la sede electrónica de ESAMUR, además de los Contratos Programa, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por ESAMUR en el marco de su contrato programa.
 - r) Si durante la ejecución de alguna línea de actuación se produjese un aumento sobrevenido del coste o una minoración o paralización de los ingresos con los que se financia la misma, ésta deberá adaptarse en la forma en la que proceda y sea menos gravosa o perjudicial para la finalidad de la línea a fin de restaurar el equilibrio económico, llegando incluso a su suspensión hasta que se restaure dicho equilibrio. Los objetivos e indicadores deberán adecuarse a las nuevas circunstancias. De las circunstancias anteriores deberá informarse en el plazo de 48 horas a la Consejería de adscripción y a la Comisión de Coordinación para el Control del sector Público. En el plazo de siete días naturales siguientes a dicha comunicación, deberá adaptarse el contrato programa, mediante una Addenda de Modificación que será suscrita por las mismas partes que el contrato programa.
 - s) Rendir a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca informe del seguimiento de los objetivos fijados en el presente Contrato-Programa, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, para que ésta dé cuenta, a su vez, a la Oficina de la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público.

Cuarta.- Derechos de ESAMUR

ESAMUR ostenta frente a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca los siguientes derechos, en orden a facilitar la ejecución de sus fines:

- a) Ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, con antelación suficiente para llevarlas cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.
- b) Ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que ESAMUR solicite su asistencia.
- c) Tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Quinta.- Áreas operativas y líneas de actuación de ESAMUR.

La Entidad de Saneamiento y Depuración (ESAMUR) desarrolla sus funciones a través de las siguientes Áreas Operativas:

Área Técnica

Compete al Área Técnica la gestión de la explotación, conservación y mantenimiento de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración atribuidas a la Entidad; así como definir y proponer las actuaciones que se estimen necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones públicas de depuración.

Se selecciona como **Línea de Actuación del Área Técnica**, objeto de especial seguimiento a los efectos de este Contrato Programa, la siguiente:

- **Explotación y Control de calidad de las aguas en las instalaciones a cargo de la Entidad en cada ejercicio**, asignándole tres objetivos, fácilmente cuantificables, indicativos de la eficacia de la tarea:
 1. Minimizar el coste directo de explotación maximizando el rendimiento de depuración.
 2. Alcanzar el mayor grado posible de eficiencia energética en el conjunto de explotaciones.
 3. Conseguir los mayores volúmenes posibles de regeneración y reutilización del agua tratada.

Área Económica

Corresponde al Área Económico-Administrativa la recaudación del Canon de Saneamiento, la gestión presupuestaria de la entidad; la gestión del personal y en general el control económico y administrativo de la Entidad.

No cabe duda que entre las múltiples tareas del Área Económico-Administrativa, las de mayor importancia son las que corresponden a la eficacia en la recaudación del Canon de Saneamiento de los diferentes sectores a los que es de aplicación.

El Canon de Saneamiento es el único recurso económico previsto para asegurar la financiación de los costes de Explotación, Mantenimiento y Control de las Infraestructuras Públicas de Saneamiento y Depuración a cargo

de ESAMUR y tiene a su vez carácter de recurso finalista por lo que debe ser destinado de forma exclusiva a financiar dichos costes.

Esta igualdad forzosa entre recaudación del Canon de Saneamiento y coste de funcionamiento y de obras, de las Infraestructuras de Depuración, obliga, para no incurrir en desequilibrios económicos de la Entidad, a ajustar periódicamente la Tarifa del Canon de Saneamiento según los costes asumidos en cada etapa presupuestaria.

Se establece por tanto como Línea de Actuación a las que se le asignan objetivos en el marco de este Contrato Programa la **Recaudación del Canon de Saneamiento**, con los objetivos parciales que se refieren a los diferentes sectores sujetos al Canon de Saneamiento:

1. Recaudación del Canon de Saneamiento procedente de consumos domésticos a través de las Empresas Suministradoras de agua potable.
2. Recaudación del Canon de Saneamiento procedente de consumos No domésticos.
3. Inspección de la recaudación del canon de saneamiento a través de un plan anual.

Área Jurídica

Compete al Área Jurídica la tramitación de los expedientes administrativos no atribuidos al Área Técnica y Económico-Administrativa, la elaboración de las propuestas de resolución de los recursos contra los actos administrativos dictados por el Presidente y el Gerente de la Entidad y, en general, la asistencia jurídica en todos los asuntos relacionados con el funcionamiento de la Entidad incluyendo su representación y defensa ante la Administración de Justicia u otros órganos públicos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa regional vigente.

La actuación del Área Jurídica de ESAMUR es, por la diversidad de la naturaleza jurídica de los asuntos en los que participa, especialmente variada. Para concretar la eficacia en el desarrollo de sus funciones se propone el seguimiento de su principal Línea de Actuación que corresponde a la **tramitación e informe de diversos expedientes administrativos** en los que interviene: contratación administrativa, expedientes sancionadores, seguimiento y redacción de convenios, etc.

Para evaluar esta línea de actuación se propone el cumplimiento y cuantificación de un objetivo genérico de reducción del tiempo de tramitación de expedientes de forma global y paralelamente se le encomienda como objetivo interno la vigilancia en la aplicación y modificación de procedimientos en toda la gestión de ESAMUR para reducir el consumo de papel como soporte documental sustituyéndolo por medios informáticos eficaces.

Se plantearían por consiguiente los siguientes objetivos a este Área Jurídica:

1. Reducción de los tiempos internos de tramitación.
2. Implantación del expediente electrónico.
3. Mejora de la tramitación telemática.

Los **Anexos I y II** recogen respectivamente el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica y la Memoria Económica que cuantifican los aspectos recogidos en este apartado.

Sexta.- Financiación

A través de la recaudación del canon de saneamiento como ingreso propio de ESAMUR.

Para el adecuado equilibrio económico financiero de la Entidad de saneamiento, la misma podrá destinar los fondos recibidos en la gestión recaudatoria del canon de saneamiento a la satisfacción de los gastos realizados en el ejercicio para la conservación, mantenimiento, rehabilitación y mejora de instalaciones públicas de saneamiento y depuración.

Séptima.- Publicación del Contrato Programa, seguimiento y control del cumplimiento de objetivos

Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato- Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

El seguimiento del Contrato-Programa se realizará por el Gerente de ESAMUR que informará al Consejo de Administración de ESAMUR en las reuniones que se celebren durante el tiempo de vigencia del mismo.

ESAMUR elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

Este informe se remitirá a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en el siguiente calendario:

- Informe cumplimiento anual: 15 de enero de 2019.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a su vez dará cuenta a la Consejería de Hacienda de este informe y procederá a su publicación en el Portal de la Transparencia.

Octava.- Modificación del Contrato Programa

Si durante la ejecución del Contrato Programa se produjeran circunstancias, de las señaladas en la letra r) de la Cláusula Tercera, que obligaran a modificar el mismo a propuesta de ESAMUR, será necesario Informe Jurídico de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

En el caso de modificaciones impuestas por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, tales modificaciones y addendas estarán exentas del preceptivo Informe Jurídico que se requiere para la firma del Contrato Programa.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente Contrato Programa para 2018, en el lugar y fecha arriba indicados,

El Consejero de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Director- Gerente de ESAMUR

Miguel Ángel del Amor Saavedra

Joaquín Ruiz Montalván

ANEXO I

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (PAAPE)

A través del siguiente Plan se concretan las líneas de actuación a las diferentes Áreas en el marco del presente Contrato- Programa, se cuantifican objetivos y definen los indicadores de cumplimiento.

A01 ÁREA TÉCNICA

LA1 Explotación y control de calidad de las aguas en las instalaciones a cargo de la Entidad en el ejercicio.

1.-Objetivo A01-LA1 OB1: Minimizar el coste directo de explotación maximizando el rendimiento de depuración.

No superar, en el ejercicio, y para el número de instalaciones conveniadas, el importe de coste directo de explotación asignado, cumpliendo el índice medio de coste unitario establecido por unidad de volumen de agua tratada y el índice global de rendimiento en la reducción de la contaminación, expresada en DBO5, como porcentaje de la carga de entrada recibida sobre la carga de salida en el conjunto de instalaciones.

Parámetros:

T: Los 12 meses del ejercicio natural.

V: Volumen total de agua tratada

E: Importe global del Coste Directo de Explotación.

| Objetivo A01-LA1 OB 1 | 2018 |
|---|-------------|
| Volumen total de agua tratada (V) | 104 |
| Coste Directo de Explotación (Mill. de €) (E) | 35.462 |
| Indicador de Coste (€/m ³ de agua tratada) | <0.34 |
| Indicador de calidad Rdto. de depuración | >96% |

2.- Objetivo A01-LA1 OB2: Eficiencia energética.

No superar en el ejercicio los consumos procedentes de compra de energía eléctrica fijados para el conjunto de instalaciones de depuración, cumpliendo el ratio eléctrico medio, y manteniendo los índices de calidad de las aguas.

Parámetros:

T: Los 12 meses del ejercicio natural.

V: Consumo global de las instalaciones conveniadas.

E: Valoración del consumo a precios de tarifa media.

| Objetivo A01-LA1 OB 2 | 2018 |
|---|-------------|
| Consumo global (V) (Gw-h) | 50 |
| Precio medio kw-h (€/ kw-h) | 0.12 |
| Valor global del consumo eléctrico (Mill. de €) (E) (0.14 €/kw-h) | 5.9 |
| Indicador (kw-h/m ³ de agua tratada) | <0.47 |
| Indicador de calidad Rdto de depuración | >96% |

3.- Objetivo A01-LA1 OB3: Regeneración y reutilización del agua tratada.

Alcanzar el mayor grado posible de regeneración y reutilización del agua tratada. Se expresará como porcentaje entre el volumen total tratado y el volumen de agua regenerada, puesta en condiciones de reutilización.

Parámetros:

T: Los 12 meses del ejercicio natural

V: Volumen anual de agua tratada.

E: Volumen anual de agua regenerada.

| Objetivo A01-LA1 OB 3 | 2018 |
|---|-------------|
| Volumen de agua residual tratada (hm ³ /año) | 104 |
| Volumen de agua regenerada (hm ³ /año) | 52,15 |
| Indicador: % de AR/ATT | 50% |

A02 ÁREA ECONÓMICA

LA1 Recaudación del Canon de Saneamiento.

1.- Objetivo A01-LA1 OB2: Recaudación CS Domestico ES.

Alcanzar los importes para la recaudación del CS doméstico establecidos en presupuestos y en relación a la base imponible del impuesto y la tarifa vigente.

| Objetivo A02-LA1 OB 1 | 2018 |
|---|-------------|
| Recaudación estimada (V) (mill.€) | 44.735 |
| | |
| B.I Abonados (núm.) | 723.256 |
| B.I. Volumen consumo (Hm3/año) | 64,91 |
| Indicador: Importe anual/abonado (€/ab/año) | 61 |

2.- Objetivo A01-LA1 OB2: Recaudación CS No Doméstico.

Alcanzar los importes para la recaudación del CS No doméstico, gestionado por Entidad Suministradora, establecidos en los presupuestos y en relación a la base imponible del impuesto y la tarifa vigente.

| Objetivo A02-LA1 OB 2 | 2018 |
|---|-------------|
| Recaudación estimada (V) (mill.€) | 5.848 |
| | |
| B.I Abonados (núm.) | 2.266 |
| B.I. Volumen consumo (Hm3/año) | 13.496 |
| Indicador Coste medio al abonado (€/m3) | 0.43 |

3.- Objetivo A01-LA1 OB3: Inspección de la Recaudación del canon de saneamiento.

Inspeccionar los importes de la recaudación del CS No doméstico, gestionado por Entidad Suministradora, establecidos en los presupuestos y en relación a la base imponible del impuesto y la tarifa vigente.

| Objetivo A02-LA1 OB 3 | 2018 |
|-----------------------------------|-------------|
| Recaudación estimada (V) (mill.€) | 100 |
| Comprobaciones de sujetos pasivos | 10 |

A03 ÁREA JURÍDICA

LA1 Tramitación administrativa de expedientes diversos.

1.- Objetivo A03-LA1 OB1: Reducción de tiempos de tramitación

Informar expresamente de los tiempos internos de tramitación de expedientes de gasto, consiguiendo reducir los tiempos muertos entre sus diferentes fases. Se medirá por un indicador medio anual referido al nº de expedientes de gasto y la duración entre inicio y resolución de cada uno de ellos.

| Objetivo A03-LA1 OB 1 | 2018 |
|--|-------------|
| Número de expedientes tramitados | 1.150 |
| Indicador (días de duración media global/expediente) | 20 |

2.- Objetivo A03-LA1 OB2: Implantación del expediente electrónico

Se considera como un objetivo interno, indicador de eficacia y de clara repercusión ambiental, la reducción del uso de papel utilizado en las impresoras de los equipos ofimáticos utilizados por la Entidad.

El objetivo se medirá por el nº de hojas de folios DIN A-4 adquiridos en cada ejercicio, informando de su destino.

| Objetivo A03-LA1 OB 2 | 2018 |
|--|-------------|
| Importe destinado a compra de papel blanco (€/año) | 1.000 |
| Coste medio por hoja (€) | 0.01 |
| Indicador: Nº estimado de hojas A-4 (nº de folios/año) | 100.000 |

3.- Objetivo A03-LA1 OB3: Mejoras telemáticas

Se considera como un objetivo externo, indicador de proximidad y facilidad de acceso, el incremento de las actuaciones realizadas de manera telemática por el contribuyente.

Se medirá por un indicador referido al ratio de declaraciones tributarias presentadas de manera telemática en relación con el total de declaraciones recibidas por la Entidad.

| Objetivo A03-LA1 OB 3 | 2018 |
|--|-------------|
| Nº declaraciones tributarias tramitadas por ESAMUR | 650 |
| Declaraciones presentadas telemáticamente | 325 |

ANEXO II

MEMORIA ECONÓMICA DEL CONTRATO PROGRAMA

La Ley 3/2000, de 12 de Julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento, creó el Canon de Saneamiento con naturaleza de ingreso de derecho público de la Hacienda Pública Regional como impuesto propio de la Comunidad Autónoma.

La misma norma creó la empresa pública, Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia, (ESAMUR) como órgano encargado de la recaudación del canon y de llevar a cabo las funciones inherentes a su administración y a la financiación de los gastos de las infraestructuras públicas de Saneamiento y Depuración a su cargo.

Con posterioridad, la Ley 3/2002, de 20 de Mayo, de Tarifa del Canon de Saneamiento estableció el valor numérico de la Tarifa del nuevo impuesto y fijó la fecha de inicio para su exacción en el 1 de Julio de 2002.

La Entidad de Saneamiento se constituyó el 25 de Junio de 2002 e inició el ejercicio de sus atribuciones según lo previsto por el Decreto 90/2002 de 24 de Mayo, por el que se aprobaron sus Estatutos y por el Decreto 102/2002, de 14 de Junio, que aprobó el Reglamento Económico Financiero y Tributario del Canon de Saneamiento (modificado posteriormente por el Decreto 316/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del canon de saneamiento de la Región de Murcia).

El Canon de Saneamiento es el único recurso económico previsto para asegurar la financiación de los costes de Explotación, Mantenimiento y Control de las Infraestructuras Públicas de Saneamiento y Depuración a cargo de ESAMUR y tiene a su vez carácter de recurso finalista por lo que debe ser destinado de forma exclusiva a financiar dichos costes con el objetivo a su vez de igualdad forzosa entre recaudación del Canon de Saneamiento y Costes de funcionamiento de las Infraestructuras de Depuración.

Se expone a continuación un cuadro resumen que expresa las previsiones presupuestarias conjuntas de la Entidad de Saneamiento y su relación con los objetivos y líneas de actuación recogidas en este Contrato Programa.



PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

| | 2018 |
|---|---------------|
| Ingresos Canon Doméstico Ent. Suministradora | 44.735 |
| Ingresos Canon no Doméstico Ent. Suministradora | 5.848 |
| Otros ingresos | 630 |
| TOTAL INGRESOS | 51.213 |
| | - |
| Costes Directos Explotación | 39.699 |
| Obras Parm | 9.491 |
| Otros Costes | 2.023 |
| TOTAL GASTOS | 51.213 |

(Importes expresados en miles de €)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7621 Orden de 18 de diciembre de 2018 por la que se modifica la Orden de 26 de diciembre de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a los centros tecnológicos de la Región de Murcia destinadas a la realización de actividades de I+D de carácter no económico, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, actual Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, publicó la Orden de 26 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia destinadas a la realización de actividades de I+D de carácter no económico, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (BORM nº 298, de 28 de diciembre).

El objetivo de las citadas bases reguladoras es apoyar a los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia para la realización de actividades no económicas que favorezcan su consolidación y crecimiento, y potencien la colaboración entre ellos y con el resto de agentes del ecosistema regional de I+D+i, con el fin de alcanzar mayores niveles de excelencia y especialización que redunden en última instancia en un mejor servicio al tejido empresarial de la Región de Murcia.

Con el objeto de posibilitar la publicación de convocatorias sobre temáticas específicas dentro de las áreas de especialización contenidas en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (Ris3Mur) y permitir una cierta flexibilización en los requisitos para solicitar una modificación de la estructura de gastos subvencionables inicialmente prevista por el solicitante que redunde en una menor carga administrativa en la gestión de los expedientes, se propone una modificación de la Orden de 26 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia destinadas a la realización de actividades de I+D de carácter no económico, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En su virtud, y de conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único: Se modifica la Orden de 26 de diciembre de 2017, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia destinadas a la realización de actividades de I+D de carácter no económico, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en los siguientes términos:

1.- Se modifica el apartado 13 del artículo 16, que queda redactado como sigue:

13. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad se permitirá, para cada una de las actividades no económicas subvencionadas (Proyectos de I+D independiente y Programa de actuaciones no económicas de apoyo a la I+D), como máximo hasta un 40% de desviación a la baja y un 20% de desviación al alza, de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos, u otros requisitos cuantificables de cada actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida para dicha actividad como resultado de cada una de las desviaciones producidas, que serán compensables a efectos del importe total del proyecto o actividades subvencionadas. Cuando el grado de ejecución de una actividad, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención correspondiente a dicha actividad.

2.- Se modifica la letra e) del apartado 2 de artículo 20, que queda redactado como sigue:

e) Para la Modalidad 1 "Proyectos de I+D independiente", la convocatoria podrá limitar la temática, objeto o finalidad de dichos proyectos dentro de las áreas de especialización contenidas en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (Ris3Mur).

3.- Se modifica el apartado de "Costes elegibles" del Anexo I, que queda redactado como sigue:

Costes elegibles.

Modalidad 1: proyectos i+d independiente.

a) En la Modalidad 1 los costes elegibles de cada uno de los proyectos deberán ser superiores a 50.000 euros e inferiores a 150.000 euros.

b) En la Modalidad 1, tendrán la consideración de elegibles los siguientes costes:

a. Los costes directos del personal investigador y del personal que desarrollen labores técnicas en los proyectos subvencionados, que tengan un contrato laboral con el Centro beneficiario diligenciado por la autoridad laboral y unas cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen general como trabajador por cuenta ajena. Para su cálculo se considerará salario bruto más cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social a cargo del Centro durante el tiempo que esté dedicado al proyecto.

I. El personal subvencionado deberá estar empleado en centros de trabajo de la Región de Murcia.

II. No se considerarán elegibles las retribuciones extrasalariales de los trabajadores ni aquellos conceptos retributivos que no estén contemplados en el correspondiente Convenio Colectivo de aplicación.

III. Se establece un coste/hora máximo imputable de 50 euros.

IV. No será necesario solicitar la sustitución de un trabajador por otro siempre que en la justificación se acredite que ambos cuentan con la misma titulación.

b. El criterio de imputación de costes indirectos será de tipo fijo del 25% de los costes directos subvencionables excluyendo los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a los proyectos subvencionados.

c. Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a los proyectos subvencionados.

d. Gastos de amortización correspondientes a las inversiones en equipamiento de experimentación y para el desarrollo de prototipos precompetitivos asociados a los proyectos I+D, así como adaptaciones especiales necesarias para la instalación de los mismos.

e. Capacitación del personal técnico e investigador vinculada a los proyectos de I+D independiente subvencionados con un máximo del 10% de los costes directos de personal subvencionables.

f. Gastos de los materiales empleados en el proyecto (materias primas y otros aprovisionamientos) utilizados en la ejecución de los proyectos de I+D independiente subvencionados con un máximo del 15% de los costes directos de personal subvencionables.

g. Los gastos de viajes, manutención, alojamiento y locomoción vinculados a los proyectos de I+D independiente subvencionados con un máximo del 10% de los costes directos de personal subvencionables.

Modalidad 2: programa de actuaciones no económicas de apoyo a la i+d.

a) Los costes elegibles de la solicitud deberán ser inferiores o iguales al importe máximo de la subvención previsto en la correspondiente convocatoria.

b) Tendrán la consideración de elegibles los siguientes costes:

a. Los costes directos del personal investigador y del personal que desarrollen labores técnicas en las actividades presentadas, que tengan un contrato laboral con el Centro beneficiario diligenciado por la autoridad laboral y unas cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen general como trabajador por cuenta ajena. Para su cálculo se considerará salario bruto más cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social a cargo del Centro durante el tiempo que esté dedicado al proyecto.

I. El personal subvencionado deberá estar empleado en centros de trabajo de la Región de Murcia.

II. No se considerarán elegibles las retribuciones extrasalariales de los trabajadores ni aquellos conceptos retributivos que no estén contemplados en el correspondiente Convenio Colectivo de aplicación.

III. Se establece un coste/hora máximo imputable de 50 euros.

IV. Igualmente, no será necesario solicitar la sustitución de un trabajador por otro siempre que en la justificación se acredite que ambos cuentan con la misma titulación.

b. El criterio de imputación de costes indirectos será de tipo fijo del 15% de los costes directos de personal subvencionables.

c. Gastos de amortización correspondientes a inversiones no materiales (especialmente los programas informáticos) relacionadas con la vigilancia tecnológica y la inteligencia competitiva.

d. Los gastos de viajes, manutención, alojamiento y locomoción vinculados a las actuaciones subvencionadas del Programa con un máximo del 10% de los costes directos de personal subvencionables.

e. Los siguientes gastos asociados a la celebración de eventos de carácter regional, nacional o internacional que sirvan para la difusión y transferencia del conocimiento:

-.Servicios de organización: secretaría técnica y dinamización del evento.

-.Servicios de comunicación y diseño: difusión y promoción del evento.

-.Contratación de servicios de ponentes.

-.Soporte técnico del evento: alquiler de equipamiento para la celebración del evento.

Disposición transitoria.

Lo dispuesto en esta Orden se aplicará a aquellas solicitudes de subvención que se encuentren pendientes de resolución a la entrada en vigor de la misma.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de diciembre de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7622 Anuncio de 19 de diciembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a iniciativa de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, ha elaborado el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.



El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 19 de diciembre de 2018.—La Secretaria General, M.^a de la Esperanza Moreno Reventós.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

7623 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional correspondiente al mes de noviembre de 2018.

El Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la Resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición final tercera del Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el real decreto-ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este real decreto-ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 2.420,28 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 4 diciembre de 2018.—El Director Provincial, José Antonio Morales Pérez.



**Anexo I de la Resolución de concesión correspondiente al mes de
noviembre de 2018**

| Beneficiario | Importe |
|--------------------------------|------------------------|
| JIMENEZ BARBERO, ALICIA VANESA | 2420,28 |
| TOTAL BENEFICIARIOS: 1 | TOTAL: 2.420,28 |

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Segura

7624 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes de "Acequia de Churra la Nueva".

La situación en que se encuentra la C. R. Acequia de Churra la Nueva obliga a la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) a impulsar la convocatoria de la Asamblea General de la comunidad y a tutelar su desarrollo para normalizar su funcionamiento.

En consecuencia, de acuerdo con el art. 218 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se convoca a los partícipes de la C. R. Acequia de Churra la Nueva a la asamblea general extraordinaria para el próximo día 14 de febrero de 2019, en el Aula de Cultura de la Fundación Caja Mediterráneo (c/ Escultor Nicolás Salzillo, 7, Murcia), a las 18 horas en primera convocatoria y a las 18:30 en segunda.

El orden del día de la asamblea será el siguiente:

1. Elección de cargos comunitarios: presidente, vicepresidente, vocales titulares y suplentes de la junta de gobierno y del jurado de riegos, conforme a las nuevas ordenanzas aprobadas por la Resolución de 23 de abril de 2018.
2. Entrega de las ordenanzas vigentes a los cargos electos.
3. Ruegos y preguntas.

Para agilizar la celebración de la asamblea, la condición de comunero/a se deberá acreditar en comparecencia ante el organismo de cuenca, mediante certificación catastral o documento equivalente. El personal de la CHS entregará una validación con del número de votos asignado, que deberá acreditarse para asistir a la asamblea y para ejercer el voto.

La comparecencia se hará en las oficinas de la Comisaría de Aguas (c/ Mahonesas, 2, 4.ª, Sección de Comunidades de Regantes, 30004 Murcia). El plazo comenzará a contar desde la fecha de publicación del anuncio hasta el 11 de febrero de 2019. El horario será de 9 a 14 horas, previa cita en el teléfono 968 965 398. Solo excepcionalmente y por causa justificada se admitirá que la acreditación se haga en el local antes de iniciar la asamblea.

Las autorizaciones para la representación voluntaria o legal se formalizarán en el mismo acto de comparecencia ante la CHS.

Las candidaturas cerradas a los distintos cargos se presentarán por escrito también en la CHS con todos los datos identificativos de sus miembros (nombre, DNI, cargo al que se presenta, acreditación de su condición de comunero).

El plazo máximo de presentación de candidaturas estará abierto hasta el 11 de febrero de 2019. El organismo de cuenca comprobará la idoneidad de los candidatos para el desempeño de los cargos.

Murcia, 17 de diciembre de 2018.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Zaragoza

7625 Despido objetivo individual 362/2018.

N.I.G: 5029744420180003550

Modelo: C0037

Procedimiento: Despido Objetivo Individual

Número: 362/2018

| Intervención: | Interviniente: | Procurador: | Abogado: |
|---------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------------|
| Demandante | JAMAL MESSAOUDI | | MANUEL IGNACIO MARTÍN DEL POZO |
| Demandado | PALANCA EMPRESARIAL S.L. | | |
| Demandado | BREOGAN TRANSPORTE S.A. | | |
| Demandado | A.T. LA ESPADA S.L. | MARÍA DEL CARMEN IBÁÑEZ GOMEZ | BERTA LORENTE AMORÓS |
| Demandado | FOGASA | | LETRADO FOGASA DE ZARAGOZA |

Doña Elena Cereza Bueno Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Zaragoza.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Despido objetivo individual, registrado con el n.º 362/2018, citando a Palanca Empresarial S.L., a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el próximo 21 de enero de 2019, a las 11:30 horas en la sede de este Órgano Judicial, en Ciudad de la Justicia de Zaragoza, Plaza Expo, Edificio Vidal de Canellas, segunda planta, para celebrar el acto de conciliación, y en su caso, en Sala de vistas 28, para la celebración del Juicio, en la planta baja del mismo edificio. De la mencionada resolución se encuentra copia se a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Palanca Empresarial S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Zaragoza, 18 de diciembre del 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

7626 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 3/2018.

Transcurrido el plazo legal de información pública del expediente de modificación de créditos 3/2018, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas Áreas de gasto, aprobado provisionalmente mediante acuerdo plenario, de fecha 8 de noviembre de 2018, sin que se haya producido reclamación ni observación alguna, ha quedado aprobado definitivamente el referido expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publican dichas modificaciones:

Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación | | N.º | Descripción | Euros |
|---------------|-----------|-----|---|--------|
| Por programas | Económica | | | |
| 334 | 22610 | | FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS | 47.000 |
| 334 | 22612 | | INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA | 2.000 |
| 334 | 22613 | | CULTURA | 8.000 |
| 342 | 21202 | | PISCINAS Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS | 6.000 |

Bajas en aplicaciones de gastos

| Aplicación | | N.º | Descripción | Euros |
|---------------|-----------|-----|---|--------|
| Por programas | Económica | | | |
| 920 | 12010 | | RET. BÁSICAS PERS. ADMÓN. GENERAL | 17.000 |
| 920 | 12104 | | RET. COMP. PERS. ADMÓN. GENERAL | 18.000 |
| 920 | 12009 | | DEVOLUCIÓN PAGA EXTRA/2012 25% | 3.000 |
| 920 | 21600 | | MANTEN. DE EQUIPOS INFORMÁT E IMPRESIÓN | 10.000 |
| 920 | 22602 | | GASTOS ASESORAMIENTO, JURÍDICOS Y OTROS | 4.000 |
| 920 | 22401 | | PRIMAS DE SEGUROS | 3.000 |
| 920 | 22699 | | OTROS GASTOS DIVERSOS | 5.000 |
| 1622 | 20400 | | ARRENDAMIENTO VEHÍCULO RECOLECTOR RSU | 3.000 |

Abanilla, 12 de diciembre de 2018.—El Alcalde, P.D. firma, Decreto n.º 237/15, de 19 de junio.—El Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

7627 Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito n.º 1/2018.

Transcurrido el plazo legal de información pública del expediente de modificación de créditos 1/2018, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito destinado a la realización de inversiones financieramente sostenibles y amortización parcial de operación de préstamo con entidad financiera, aprobado provisionalmente mediante acuerdo plenario, de fecha 8 de noviembre de 2018, sin que se haya producido reclamación ni observación alguna, ha quedado aprobado definitivamente el referido expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publican dichas modificaciones:

Estado de gastos

| Denominación inversión | Área de gasto | Clasificación económica | Importe |
|---|---------------|-------------------------|------------|
| Reparación de muros y cubiertas del Cementerio municipal de Abanilla | 933 | 61902 | 18.853,88 |
| Reposición de muros de contención en la pedanía de Mahoya | 933 | 61903 | 26.380,39 |
| Reparación de muros de contención en el núcleo de Abanilla y canalización de pluviales en Calle La Paz. | 933 | 61904 | 6.721,47 |
| Adecuación y adaptación de antiguas escuelas a Centro Cultural. Pedanía El Cantón | 933 | 61905 | 19.992,02 |
| Zona de recreo, aceras y muro en la pedanía de Barinas | 933 | 61906 | 20.313,84 |
| Pavimentaciones en caminos rurales. Salado Alto | 454 | 61901 | 3.188,27 |
| Asfaltado de caminos rurales. Pedanía de Macisvenda. | 454 | 61902 | 38.837,13 |
| Apertura de vial público y acondicionamiento de acera en Macisvenda | 153 | 60900 | 16.808,43 |
| Refuerzo de paso para vehículos en Aljezar, Fuentes, Salado Bajo y Salitre | 454 | 61903 | 48.038,76 |
| Señalizaciones en Pedanías | 453 | 61900 | 6.964,55 |
| Reforma y adaptación de aseos del colegio Santa Cruz de Abanilla | 323 | 61900 | 9.894,66 |
| Refuerzo y consolidación del cerramiento del colegio Dionisio Bueno de Abanilla | 323 | 61901 | 9.754,56 |
| Reparaciones de las instalaciones de los centros educativos pertenecientes al CRA Comarca Oriental | 323 | 61902 | 15.842,36 |
| Reposición de azulejos decorativos en lavadero municipal, Plaza de las Cortes y placas de callejero | 933 | 61907 | 8.357,01 |
| Reforma y mejora del paso de la Acequia mayor por el Partidor y paso del río | 452 | 61901 | 5.240,10 |
| Ampliación de la red de alumbrado público en Polígono Industrial | 425 | 62900 | 42.639,70 |
| Remodelación de piscina y vestuarios en la pedanía de Barinas | 342 | 61900 | 20.030,91 |
| Adquisición de vehículo para la mejora del servicio de recogida de RSU | 162 | 62400 | 47.795 |
| Pavimentaciones en Abanilla | 153 | 61900 | 38.837,13 |
| Pavimentaciones en la Pedanía de Mahoya | 153 | 61901 | 43.674,41 |
| Equipamientos y señalización turística | 432 | 61900 | 5.918,29 |
| Mobiliario urbano en parques y jardines | 171 | 60900 | 10.108,63 |
| Infraestructura de travesía Camino de Campules. Mahoya | 454 | 60900 | 10.869,59 |
| Adquisición de vehículo para policía local | 132 | 62400 | 5.990 |
| TOTAL | | | 481.051,09 |



Estado de ingresos

| Concepto | Denominación | Disminución |
|----------|--|-------------|
| 87010 | Remanente de Tesorería para gastos generales | 481.051,09 |

| SUPLEMENTO DE CRÉDITO | | |
|---------------------------|----------|--------------------------------|
| Aplicación Presupuestaria | Importe | Fuente de Financiación |
| 011.913.01 | 19.964 € | Remanente líquido de tesorería |

Abanilla, 12 de diciembre de 2018.- El Alcalde, P.D. firma. Decreto n.º 237/15, de 19 de junio.—El Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

7628 Aprobación definitiva de modificación de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2018, mediante transferencia de créditos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el expediente número 3/2018 sobre Modificación de Créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2018, mediante Transferencia de Créditos, aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamación alguna al acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de octubre de 2018.

A continuación se publica la modificación realizada en el Estado de Gastos del Presupuesto, resumida por capítulos.

1.º- AUMENTOS EN PARTIDAS DE GASTOS

| Capítulo | Denominación | Importe |
|-----------------|---------------------------|------------------|
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 102.483 € |
| 2 | GASTOS CORRIENTES | 66.000 € |
| 6 | INVERSIONES REALES | 41.517 € |
| | Total aumento..... | 210.000 € |

2.º- BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

| Capítulo | Denominación | Importe |
|-----------------|---------------------------|------------------|
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 53.500 € |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 68.000 € |
| 6 | INVERSIONES REALES | 1.500 € |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 87.000 € |
| | Total baja..... | 210.000 € |

Contra dicha aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Abarán, 11 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Miguel Manzanares Peñaranda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

7629 Aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición del tribunal calificador y convocatoria a los aspirantes a la realización del primer ejercicio de la fase oposición del proceso selectivo de oposición para proveer tres plazas de Agente de Policía Local en el Municipio de Caravaca de la Cruz, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2017.

Por Resolución de la Alcaldía número 2.799 /2018, de fecha 10/12/2018, se ha resuelto lo siguiente:

“Visto que mediante Resolución de Alcaldía núm. 1.706/2018, de 11/07/2018, se aprobó lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo de oposición para proveer tres plazas de Agente de Policía Local en el municipio de Caravaca de la Cruz, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2017 (BORM núm. 171, de 26/07/2018), otorgando un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el BORM del extracto, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Visto los escritos de subsanación presentados por los aspirantes entre el 27/07/2018 y el 09/08/2018, que obran en el expediente administrativo.

Examinada la documentación que obra en el expediente, de conformidad con la cláusula Tercera de las Bases Regulatoras por las que se rige el proceso selectivo, y en virtud de la facultad que me atribuye el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local,

He resuelto:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo de oposición para proveer tres plazas de Agente de Policía Local en el Municipio de Caravaca de la Cruz, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2017:

1.º- ADMITIDOS:

| APellidos y Nombre |
|-------------------------------|
| ABAD FRANCO PEDRO JESÚS |
| ABELLÁN SERRANO ANTONIO |
| ALARCÓN MORALES IRENE |
| ALBERTU MOYA FRANCISCO |
| ALEDO ROSIQUE SONIA |
| ALLOZA GUZMÁN ANTONIO MIGUEL |
| ÁLVAREZ LÓPEZ PEDRO MANUEL |
| ÁNGEL MORATA CRISTINA |
| ASENSIO DÍEZ DAVID |
| AURED CARAVACA FRANCISCO JOSÉ |
| AYUSO CELDRÁN JAIME |
| BALLESTER SÁNCHEZ ÁNGEL |
| BARAJAS CASTELLANO MARÍA |
| BARBERO CAÑAVATE SALVADOR |
| BARBERO VALLECILLO JAVIER |
| BAS PÉREZ JUAN MARÍA |



| APELLIDOS Y NOMBRE |
|--------------------------------------|
| BERNAL HERNÁNDEZ PANCRACIO |
| BERNAL VIVANCOS ANTONIO |
| BLAYA REY DANIEL |
| BLÁZQUEZ MARTÍNEZ JOSÉ ANTONIO |
| CABALLERO ALCARAZ FRANCISCO NICASIO |
| CABRERA MAYOR PEDRO JOAQUÍN |
| CÁCERES MARTOS DANIEL |
| CALERO MELERO JUAN JOSÉ |
| CANO OLMOS ANTONIO |
| CARRASCO ZAPATA JUAN CARLOS |
| CASADES MARTÍ DAVID |
| CASTILLO LÓPEZ FRANCISCO JOSÉ |
| CAVAS MÉNDEZ SERGIO JOSÉ |
| CELDRÁN RASA ÁLVARO |
| CERVANTES LINARES MARTÍN CARLOS |
| CHACÓN PÁRRAGA MANUEL |
| CHICLANO RUBIO ÁLVARO |
| CHUECOS OLLER ISABEL MARÍA |
| CLARA MOLINA ARANTZAZU |
| CONESA DELGADO TOMÁS |
| CONTRERAS RUBIO CARLOS |
| DE MORA TABERNER ANTONINO |
| DENIA GÓMEZ TOMÁS |
| DÍAZ ALBURQUERQUE RUBÉN |
| DÍAZ CORONADO FRANCISCO JOSÉ |
| DÍAZ MARTÍNEZ FRANCISCO |
| DÍAZ PALMA JOSÉ MANUEL |
| DÍAZ REDONDO RAMÓN |
| EGEA BRAVO-VILLASANTE ÁNGEL |
| ESCUDERO LAS HERAS YERAY |
| ESPARZA MONTERO JUAN ANTONIO |
| FERNÁNDEZ BOTÍA EDUARDO JOAQUÍN |
| FERNÁNDEZ CAMPUZANO FULGENCIO |
| FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ RUBÉN |
| FERNÁNDEZ MANZANERA BEATRIZ |
| FERNÁNDEZ MARTÍNEZ ANTONIO |
| FERNÁNDEZ PAY JUAN ANTONIO |
| FERNÁNDEZ SÁNCHEZ ANTONIO JAVIER |
| FERNÁNDEZ-HENAREJOS OLIVARES TOMÁS |
| FRANCO CONESA MIGUEL |
| FREIXES GARCÍA CARLOS JOSÉ |
| FRÍAS FERNÁNDEZ ANTONIO |
| FUENTES MOYA FERNANDO |
| GALERA ROMACHO DAVID |
| GALLEGO CAYUELA FÉLIX MARÍA |
| GARCÍA BAUTISTA PEDRO MARÍA |
| GARCÍA DEL VAS CATALINA |
| GARCÍA FERRE IRENE |
| GARCÍA MALDONADO GINÉS |
| GARCÍA MARÍN VICTOR ALFONSO |
| GARCÍA MARTÍNEZ PEDRO MIGUEL |
| GARCÍA PÉREZ MIGUEL ÁNGEL |
| GARCÍA PIÑERO JOSÉ RAMÓN |
| GARNÉS GONZÁLEZ ADRIÁN |
| GIMÉNEZ PÉREZ FRANCISCO JESÚS |
| GIMÉNEZ RODRÍGUEZ DE VERA JOSE MARÍA |
| GÓMEZ DÍAZ RAQUEL MARÍA |
| GÓMEZ MARTÍNEZ JESÚS |
| GONZÁLEZ CONESA ALBERTO |
| GONZÁLEZ NICOLÁS SAMUEL |



| APELLIDOS Y NOMBRE |
|-------------------------------------|
| GONZÁLEZ SÁNCHEZ MIRIAM |
| GUILLAMÓN SOLER JUAN ANTONIO |
| GUTIÉRREZ BARBERO ENRIQUE |
| HERNÁNDEZ ALCARAZ ALEJANDRO |
| HERNÁNDEZ ALONSO ALBA |
| HERNÁNDEZ ARRÓNIZ MARÍA ENCARNACIÓN |
| HERNÁNDEZ GIMÉNEZ MANUEL |
| HERNÁNDEZ LUCAS JAVIER |
| HERNÁNDEZ LUCAS JOAQUÍN |
| HERNÁNDEZ MULA SERGIO |
| HERNÁNDEZ RUIZ ALBERTO |
| HERNÁNDEZ VIÑA DAVID |
| HERRERA ESCOBAR PEDRO ANTONIO |
| IBÁÑEZ MARTÍNEZ GINÉS |
| IBÁÑEZ PALAZÓN JOAQUÍN |
| INGLÉS ROS TOMÁS |
| JIMÉNEZ JEREZ MIGUEL ÁNGEL |
| JÓDAR CAZORLA ABRAHAM |
| LABELLA LÓPEZ ALEJANDRO |
| LAJARA MENGUAL JOSÉ ALBERTO |
| LANDÁBURU NIETO INMACULADA |
| LEUBNER DE LA TORRE MIKEL ERWING |
| LÓPEZ DÓLERA JESÚS |
| LÓPEZ FERNÁNDEZ FÉLIX JOSÉ |
| LÓPEZ LOZANO LUÍS |
| LÓPEZ MARTÍNEZ JUAN FRANCISCO |
| LÓPEZ RODRÍGUEZ JUAN DIEGO |
| LÓPEZ SÁNCHEZ RUBÉN |
| LORENTE NAVARRO ÁNGEL |
| LOZANO TORRANO LUIS JOSÉ |
| LUCAS CARRILLO CRISTINA |
| MADRID GARCÍA ANTONIO JOSÉ |
| MADRIGAL SÁNCHEZ GEMMA MARÍA |
| MANRESA GALIÁN JOSÉ FRANCISCO |
| MARÍN BENÍTEZ CRISTINA |
| MARÍN GUEVARA LUIS ALBERTO |
| MARÍN GUILLÉN GERARDO |
| MARÍN HERRERA ANDRÉS |
| MARÍN MÁRMOL SERGIO |
| MARÍN ROCAMORA TOMÁS |
| MÁRMOL OLIVA MARÍA LUISA |
| MARTÍNEZ CARRILLO TOMÁS |
| MARTÍNEZ CUTILLAS JAVIER |
| MARTÍNEZ MARQUÉS FRANCISCO |
| MARTÍNEZ MENCHÓN VÍCTOR |
| MARTÍNEZ MONSERRATE DANIEL |
| MARTÍNEZ OLIVA FRANCISCO JAVIER |
| MARTÍNEZ PUJANTE JOSÉ LUIS |
| MARTÍNEZ TUDELA JOSÉ |
| MATEO ROS JOAQUÍN |
| MATEOS LÓPEZ MARÍA |
| MAYORAL MUÑOZ MIGUEL ÁNGEL |
| MÉNDEZ ROMÁN CRISTIAN SAMUEL |
| MIÑARRO MOYA ISABEL MARÍA |
| MOLINA MARTÍNEZ ADRIÁN |
| MONERA HERRERO ISMAEL |
| MONTES BERNABÉ JOSÉ |
| MONTOYA MAYOR JAVIER |
| MORA SEVILLA ANTONIO |
| MORENO PASTOR FRANCISCO |



| APELLIDOS Y NOMBRE |
|----------------------------------|
| MUNUERA SÁEZ JOSÉ ANTONIO |
| MUÑOZ ALARCÓN ANTONIA |
| MUÑOZ MOLINA EDUARDO |
| MURIANA GUILLERMO BARTOLOMÉ |
| NAVARRETE AROCA FÁTIMA |
| NICOLÁS NAVARRO MANUEL |
| NICOLÁS ZOMEÑO JAVIER |
| OLLER LÓPEZ ROBERTO ÁNGEL |
| ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ CRISTIAN |
| ORENES PÉREZ JUAN ANTONIO |
| ORTÍN HIDALGO DAVID |
| PARADO GARRIDO ÓSCAR |
| PÁRRAGA RUIZ ANTONIO |
| PEÑA MATEOS MANUEL |
| PEÑARROCHA DOROTEO JOSÉ MIGUEL |
| PÉREZ CARMONA PEDRO |
| PÉREZ MANUEL FRANCISCO |
| PÉREZ MARTÍNEZ JOSÉ MIGUEL |
| PÉREZ MARTÍNEZ MARIO |
| PÉREZ SÁNCHEZ FRANCISCO JOSÉ |
| PICÓN MADRID MARÍA ESTHER |
| PLAZAS GOMARIZ BORJA |
| RADRIGÁN FUENTEALBA JORGE CARLOS |
| RAMÍREZ ARACIL MARÍA PILAR |
| RAMÍREZ MARCO VICTOR PASCUAL |
| REINA FERNÁNDEZ JAIME |
| REINA SÁNCHEZ JAVIER |
| RÍOS GARCÍA JESÚS |
| RIQUELME MARTÍNEZ PEDRO JAVIER |
| RÓDENAS PÉREZ CUADRADO PAULA |
| RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ ÁNGEL JESÚS |
| RODRÍGUEZ LÓPEZ CAROLINA |
| RODRÍGUEZ LÓPEZ IVO |
| RODRÍGUEZ MARÍN ADRIÁN |
| RODRÍGUEZ MARTÍN JOSÉ ANTONIO |
| RODRÍGUEZ MARTÍNEZ PEDRO |
| RODRÍGUEZ PRADOS RAÚL |
| RODRÍGUEZ SÁEZ LAURA DEL MAR |
| ROMERO LÓPEZ CRISTIAN |
| ROSILLO CUADRADO CRUZ DAVID |
| RUIZ AGUIRRRE CRISTINA MARÍA |
| RUIZ CONESA GUILLERMO |
| RUIZ MARTÍNEZ JUAN |
| RUIZ NADAL JOSÉ |
| RUIZ NAVARRO LAURA |
| RUIZ NICOLÁS FRANCISCO |
| SALINAS AYALA VICTOR |
| SÁNCHEZ GARCÍA MARÍA TERESA |
| SÁNCHEZ GARCÍA MIGUEL ÁNGEL |
| SÁNCHEZ PANALÉS TOMÁS |
| SÁNCHEZ PAREDES RAMÓN |
| SÁNCHEZ PÉREZ FRANCISCO ANDRÉS |
| SÁNCHEZ ROCA JOSÉ ANTONIO |
| SÁNCHEZ ROS JOSÉ MARÍA |
| SÁNCHEZ SÁNCHEZ JOSÉ RAMÓN |
| SÁNCHEZ SEGURA ISABEL GLORIA |
| SÁNCHEZ VILLAGORDO MARTA |
| SATURNO CARRILLO PEDRO PABLO |
| SAURA HERNÁNDEZ JULIÁN |
| SERIGOT CASTELLET JUAN |

| APELLIDOS Y NOMBRE |
|--------------------------------------|
| SIMÓN OLIVARES PASCUAL |
| SOLER GÓMEZ DIEGO ANTONIO |
| SOTO LORCA DARÍO |
| SOTO PRADES VÍCTOR |
| TERUEL AYALA ALEJANDRO |
| TERUEL JIMÉNEZ DANIEL JOAQUÍN |
| URREA MARTÍNEZ FRANCISCO JAVIER |
| VALLEJO LÓPEZ JESÚS ÁNGEL |
| VELÁZQUEZ BELTRÁN DAVID |
| VERA ARDIL ISIDRO |
| VIDAL GARCÍA JAVIER |
| VIGUERAS SÁEZ ANTONIO |
| VIUDES IZQUIERDO ÁLVARO |
| VIVANCOS JORQUERA FRANCISCO DE BORJA |
| YESTE SÁNCHEZ-FORTÚN DIEGO |
| YUSTE MARTÍNEZ SANTIAGO |
| ZAMORA SÁNCHEZ JOSÉ |
| ZAPATA MONSERRATE JUAN ANTONIO |
| ZÁRATE RISCAL FRANCISCO JOSÉ |

2.º- EXCLUIDOS:

Relación de aspirantes que dentro del plazo señalado no han subsanado el motivo de exclusión u omisión, quedando definitivamente excluidos de la convocatoria.

| APELLIDOS Y NOMBRE | MOTIVO DE EXCLUSIÓN |
|--|---------------------|
| ALEMÁN GARBERI VICENTE | 1 |
| BAÑÓN HERNÁNDEZ ROCÍO | 1 - 2 |
| BRUNA ORTIZ JUAN ENRIQUE | 1 |
| GARCÍA MARTÍNEZ IVÁN | 1 |
| LÓPEZ PUIGSERVER ALBERTO JESÚS | 2 |
| MARTÍNEZ MARTÍNEZ FRANCISCO HERMENEGILDO | 1 |
| MARTÍNEZ PUCHE ÁLVARO | 1 |
| MONTESINOS RUBIO DANIEL | 1 |
| RODRÍGUEZ PÉREZ JAVIER | 2 |
| ROMERA SEGURA PATRICIO | 2 |
| ROS MARTÍNEZ GABRIEL | 1 - 2 |
| RUIZ GÓMEZ PABLO | 1 |
| RUIZ MOMPEÁN MARTÍN JOSÉ | 3 |
| SOLANA LAÍNEZ PEDRO RAMÓN | 1 |
| SOTO PINA LUIS DAVID | 1 |

Motivos de exclusión:

(1) Instancia incompleta al no manifestar que reúne todos los requisitos, conforme determina la Base Tercera, apdo. B de las Bases reguladoras de la convocatoria.

(2) La Declaración Jurada está incompleta, o bien no se ajusta al modelo del Anexo II de las Bases reguladoras de la convocatoria.

(3) Solicitud presentada fuera del plazo establecido en la base tercera, apdo. B de las Bases reguladoras de la convocatoria.

Segundo.- Designar a los siguientes miembros del Tribunal, de conformidad con la Base Cuarta de las Bases Reguladoras que han de regir el Proceso Selectivo de Oposición para Proveer Tres Plazas de Agente de Policía Local en el municipio de Caravaca de la Cruz, y lo establecido en la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia:

Titular Presidente: Don Manuel Antonio Fernández García (Oficial-Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín).

Suplente Presidente: Don José Joaquín Carrasco Núñez (Interventor Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz).

Titular Vocal 1.º: Don José Luis Guardiola Martínez (Asesor Jurídico, Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

Suplente Vocal 1.º: Don Luis Pérez Almansa (Jefe de Servicio Jurídico-Administrativo de la Dirección General de Ordenación Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

Titular Vocal 2.º: Don José Antonio Caro Pérez (Sargento-Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz).

Suplente Vocal 2.º: Don Sebastián Luis de Moya (Cabo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz).

Titular Vocal 3.º: Don Sebastián Soria Martínez (Cabo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz).

Suplente Vocal 3.º: Don Salvador Lorenzo Rosa (Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz).

Titular Secretario: Don Antonio Robles-Sánchez Guerrero (Técnico funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz).

Suplente Secretario: Doña María Antonia Celdrán Álvarez (Técnico funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz).

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la web municipal, en la dirección: www.caravaca.org, Tablón de Anuncios, y Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (www.caravaca.sedipualba.es).

Tercero.- Determinar la fecha de inicio de las pruebas selectivas, mediante el anuncio de la presente Resolución:

Anuncio del primer ejercicio:

PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN LIBRE:

Consistirá en responder por escrito, durante 90 minutos, a un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, sobre los contenidos de los temas relacionados en el temario de las bases.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de las respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán. Tiene carácter eliminatorio, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de cinco puntos.

Lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio:

Miércoles día 23 de enero a las 17'00 horas en el IES San Juan de la Cruz, sito en Av. Miguel Espinosa, 0, Caravaca de la Cruz, Murcia, debiendo ir provistos del Documento Nacional de Identidad”.-

La publicación de los sucesivos anuncios sobre la celebración de las pruebas se harán públicos en la dirección: www.caravaca.org, el Tablón de Anuncios sito en Plaza del Arco 1 de Caravaca de la Cruz, así como en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, www.caravaca.sedipualba.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Caravaca de la Cruz, 11 de diciembre de 2018.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7630 Edicto de aprobación de la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de concurso-oposición para cubrir 15 plazas por el turno libre y 4 por el turno de movilidad de Agente de la Policía Local de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Por Decreto del Director General de Función Pública, Nuevas Tecnologías e Innovación de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, y en relación con el expediente de concurso-oposición para cubrir 15 plazas por el turno libre y cuatro por el turno de movilidad de Agente de Policía Local de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se dispuso lo siguiente:

Primero.- Aprobar lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, siendo éstos últimos los siguientes:

Turno de movilidad

| DOCUMENTO | MOTIVOS EXCLUSIÓN |
|-----------|-------------------|
| 48393548F | (8) |

Turno libre

| DOCUMENTO | MOTIVOS EXCLUSIÓN |
|-----------|-------------------|
| 48663225D | (4) |
| 77721044L | (4) (7) |
| 21067317F | (4) |
| 09023074J | (8) |
| 48510814L | (4) |
| 23292306E | (4) |
| 48636934F | (4) |
| 48549942R | (4) |
| 48536389H | (4) (5) |
| 23299290Z | (4) |
| 77713011J | (4) |
| 23307055M | (4) |
| 23066814E | (4) |
| 48545824T | (4) |
| 23296814E | (4) |
| 77710547X | (4) |
| 23046099F | (4) |
| 48752824T | (4) |
| 23062543Y | (4) |

| DOCUMENTO | MOTIVOS EXCLUSIÓN |
|-----------|-------------------|
| 48513143W | (4) |
| 8665653E | (5) |
| 48513614J | (4) |
| 48618527T | (4) |
| 48512723L | (4) |
| 48738268A | (4) |
| 23286923K | (2) (4) |
| 77713758R | (4) |
| 77857100F | (4) |
| 48647495B | (4) |
| 23302365F | (4) |
| 77724549M | (5) |
| 23035347L | (4) |
| 48613475P | (4) |
| 24411797B | (4) |
| 54098799Q | (4) |
| 77840716E | (4) |
| 23054490A | (4) |
| 77853562B | (4) |
| 77711203E | (3) (7) |
| 23287625X | (4) |
| 23301089L | (4) |
| 48704429C | (4) |

Causas de exclusión

- (1) Instancia no registrada (no subsanable)
- (2) Instancia fuera de plazo (no subsanable)
- (3) No pago derechos de examen
- (4) No presenta documentación de desempleo a fecha de publicación de convocatoria
- (5) Instancia sin firmar
- (6) Documentación fuera de plazo
- (7) Instancia modelo no normalizada
- (8) Falta documentación acreditativa condición Agente Policía Local

Las listas completas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas en la página web municipal www.cartagena.es, y depositadas en el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, lugares donde pueden ser consultadas por todos los interesados.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la presente relación, dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde la publicación de esta lista en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para subsanar los defectos de su solicitud. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la página web municipal.

Segundo.- El Tribunal Seleccionador quedará constituido como sigue:

Presidente: Don Antonio Jiménez Rojas, Inspector de Servicios, Titular, y doña M.ª José Prieto Blanco, Técnico de Administración General, Suplente.

Vocales:

- Don Eusebio Serna Muñoz, Subinspector de Policía Local, Titular, y don Juan José Díaz Noguera, Sargento de Policía Local, Suplente

- Don José M.ª Bernal Palacios, Técnico de Organización, Titular, y don Antonio Mula Cruz, Psicólogo, Suplente

- Don Froilán Muñoz Manzano, Titular, y don Luis Miguel Cayuela Sánchez, Suplente, Agentes Policía Local.

Vocal-Secretario: Doña Andrea Sanz Brogeras, Titular, y doña Alicia García Gómez, Suplente, Técnicos de Administración General.

De conformidad con lo establecido en el artículo art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Tercero.- La operación de tallado descrita en la convocatoria del turno libre tendrá lugar el día 21 de enero, a partir de las 10:00 horas, en las instalaciones del Centro de Medicina del Deporte, sitas en C/ Wsell de Guimbarda, de Cartagena, fecha y lugar en que quedan citados todos los aspirantes del turno mencionado, de acuerdo con el horario que se anunciará en la Resolución que apruebe la Lista Definitiva.

Los aspirantes del turno de Movilidad realizarán las pruebas de aptitud psicotécnica junto con los aspirantes del turno libre, en el lugar y fecha que se anunciarán en la Resolución que haga pública los resultados de las pruebas de aptitud física.

Cartagena, 10 de diciembre de 2018.—El Director General de Función Pública, Nuevas Tecnologías e Innovación, José Serrano Segura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

7631 Aprobación definitiva de los Estatutos del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón.

Elevado a definitivo, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria de veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, por el se aprobó resolver alegaciones y aprobar definitivamente los Estatutos del organismo autónomo Universidad Popular de Mazarrón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde esa misma publicación.

ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO UNIVERSIDAD POPULAR DE MAZARRÓN

PREÁMBULO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO UNIVERSIDAD POPULAR DE MAZARRÓN

El Ayuntamiento de Mazarrón, habiendo contactado con otras instituciones de la vida local, y consciente de que el saber es un derecho de todos los ciudadanos por igual y de que potenciar esa igualdad de oportunidades en todos los aspectos individuales y colectivos es una obligación primordial del Municipio, se propone la creación del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón, en adelante, Universidad Popular de Mazarrón.

La Universidad Popular de Mazarrón es una institución de carácter público y docente que tiene como meta los adultos y los jóvenes, sin distinción de ideología, ni título profesional o escolar determinado, que deseen ampliar sus conocimientos, respondiendo a las necesidades que hoy tiene la sociedad de disponer de ciudadanos críticos y responsables.

La Universidad Popular de Mazarrón no sólo está abierta a todos aquellos que estén motivados y en disposición de participar en sus actividades sino que, además, trata de incidir y estimular a cuantos por su entorno social, familiar, profesional, educativo o cultural aún no han podido encontrar el camino hacia ello.

La Universidad Popular de Mazarrón orientará siempre su labor hacia el objetivo de servir a los intereses generales de la formación de los participantes en la misma. Por esta razón, en su forma de trabajo, tendrá presente de modo permanente las aspiraciones, necesidades y presupuestos de todos sus componentes.

La Universidad Popular de Mazarrón solo encuentra sus limitaciones en las normas democráticas recogidas en la Constitución Española y desarrolladas a través de los presupuestos inherentes a la concepción de una enseñanza libre y pluralista y las características de cada tipo de curso o actividad que se programen.

La Universidad Popular de Mazarrón por tanto, estará abierta a todas las ramas del saber y la cultura, orientando su actividad hacia aquellas parcelas de la formación que no se encuentran cubiertas debidamente por la actividad de otras instituciones o entidades, públicas o privadas, ya establecidas y con cualificación reconocida para desarrollar su tarea formativa.

La prestación de servicios del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón implica que se gestionará en forma de Fundación Pública, con sujeción a lo dispuesto sobre el particular en las vigentes disposiciones. Esta fundación adoptará la denominación de Patronato del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón y se registrará por lo dispuesto en sus Estatutos.

La Universidad Popular de Mazarrón se financiará por medios públicos. Su presupuesto será sometido anualmente a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno acuerda crear en Mazarrón una Institución Pública que recoge las características antes descritas, cuya denominación será Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón.

Capítulo primero

Constitución, fines, competencia y domicilio social

Artículo primero.- Constitución.

1.- El Ayuntamiento de Mazarrón, al amparo de lo establecido en el art. 85.2b y 85.bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, constituye un Organismo Autónomo de carácter administrativo denominado "Universidad Popular de Mazarrón" para la dinamización cultural y educativa del municipio, sin perjuicio de las facultades de tutela que ejerza la Corporación Municipal y que se registrará por los presentes Estatutos, por el ordenamiento jurídico administrativo de las Corporaciones Locales y por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto resulte de aplicación, con las especialidades señaladas en el citado artículo 85 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril.

2.- Gozará de personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus finalidades.

3.- Como persona jurídico-pública institucional, la Universidad Popular de Mazarrón ostenta las prerrogativas, potestades y beneficios tributarios que el ordenamiento jurídico reconoce a los Organismos Autónomos y podrá realizar toda clase de actos de administración y disposición.

4.- La Universidad Popular de Mazarrón se constituye por tiempo indefinido. Sólo podrá ser disuelta mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en el ejercicio de la facultad prevista en el artículo 85 bis apartado 1 letra a de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955). En caso de disolución, el Ayuntamiento de Mazarrón le sucederá universalmente.

Artículo segundo.- Adscripción orgánica, representación y conflictos.

1.- La Universidad Popular de Mazarrón se encontrará adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Mazarrón, a la cual corresponderá el control y

seguimiento de su actuación en los términos establecidos en la legislación vigente y en estos Estatutos.

2.- La representación del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón corresponde en primer lugar al Alcalde. En ausencia del mismo la representación corresponderá a los órganos según atribución de estos Estatutos.

3.- Los conflictos de atribuciones entre el Ayuntamiento u otras entidades dependientes y la Universidad Popular de Mazarrón se resolverán por el Alcalde.

Artículo tercero.- Fines.

3.1.- La Universidad Popular de Mazarrón tendrá como fines los siguientes:

A) Promover la participación social, la educación, la formación y la cultura para mejorar la calidad de vida de las personas y de la comunidad.

B) Motivar y facilitar el acceso de los ciudadanos y ciudadanas, que lo deseen, a los bienes educativos, formativos y culturales.

C) Potenciar el desarrollo personal y colectivo de los participantes, favoreciendo la adquisición de conocimientos, expresión creativa, convivencia y tolerancia, en el marco de respeto y lealtad a los derechos humanos y valores democráticos.

D) Fomentar la participación social, cultural, política y económica para la vertebración social.

E) Contribuir a la actualización educativa y a la formación para el empleo.

F) Impulsar las producciones culturales propias de las personas y grupos del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón y su difusión como elemento fundamental del desarrollo cultural de la localidad.

G) Promover la integración social a través de la educación y formación, realizando programas específicos con los grupos más desfavorecidos, para facilitar el acceso a los bienes sociales y culturales en condiciones de igualdad.

H) Favorecer el desarrollo de una metodología que apoye, por un lado, el aprendizaje a lo largo de la vida y, por otro, la acción concertada y la colaboración de los distintos servicios y organizaciones socioculturales que influyan en el territorio.

Artículo cuarto.- Atribuciones.

Para el desarrollo y la consecución de los fines que se pretenden alcanzar por la Universidad Popular de Mazarrón, se llevarán a cabo las siguientes competencias:

1.- Formalizar toda clase de convenios y acuerdos.

2.- Celebrar todo tipo de contratos relacionados con la gestión de las instalaciones que tenga adscritas, así como su conservación, mantenimiento y mejora, incluidas obras de inversión y construcción de nuevas instalaciones, previa autorización expresa del Ayuntamiento Pleno y de quien corresponda.

3.- Proceder a la adquisición de material, útiles, enseres y bienes de todas clases, salvo inmuebles, y a su enajenación cuando sean calificados de excedentes de desecho o inútil.

4.- Promover e instar de las autoridades y organismos competentes o de entidades privadas la concesión de ayudas y conciertos económicos para la financiación de actividades y programas, así como el mantenimiento de las instalaciones cuya gestión esté a su cargo a través del Ayuntamiento.

5.- Concertar operaciones de tesorería y de crédito en los términos de la legislación sobre Haciendas Locales.

6.- Podrá realizar actividades económicas, comerciales o de otro tipo, que estén relacionadas con su objetivo, en los términos que se desarrollan en estos Estatutos.

Artículo quinto.- Potestades administrativas.

1.- El otorgamiento de permisos y licencias en las materias en las que en su caso fuera de aplicación.

2.- La potestad sancionadora en los casos normativamente previstos.

3.- La potestad disciplinaria respecto de su personal.

4.- La concesión de subvenciones de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como desarrollar aquellas acciones de fomento que se consideren oportunas.

5.- La potestad de autoorganización, dentro del marco de estos Estatutos.

6.- La potestad reglamentaria en relación con los servicios públicos que gestiona, en los términos de la regulación básica establecida por el Ayuntamiento, así como la potestad reglamentaria en relación con la organización del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón, sus recursos humanos y las condiciones laborales de los mismos.

7.- La potestad de recaudación en vía voluntaria de los ingresos de derecho público que tengan atribuidos.

8.- La investigación, deslinde y recuperación de oficio de los bienes propios y adscritos.

9.- Las de presunción de legitimidad y de ejecutividad, de ejecución forzosa y de revisión de oficio de sus actos administrativos.

10.- La inembargabilidad de sus bienes y derechos y los de prelación, de preferencia y otras prerrogativas, en los términos establecidos en las leyes.

11.- La exención de impuestos, en los términos establecidos en las leyes.

12.- Cualquier otra potestad administrativa que la normativa vigente atribuyese específicamente a los Organismos Autónomos Locales.

Artículo sexto.- Domicilio social.

El domicilio social del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón se fija en la Calle Entierro de la sardina, 17, en el municipio de Mazarrón. No obstante, serán válidos los acuerdos, resoluciones y demás actos jurídicos emanados de los órganos de gobierno si se adoptan en la Casa Consistorial o en cualquiera de las dependencias sede de los distintos servicios municipales.

La Junta Rectora del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón podrá adoptar acuerdo de modificación de su sede, en caso de traslado de la misma, quedando incorporado automáticamente a este artículo el nuevo domicilio social.

En todo caso, el cambio de domicilio requerirá la aprobación de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, sin que en ningún caso se considere modificación estatutaria.

Capítulo segundo

Organización y funcionamiento

Sección primera

Disposiciones generales

Artículo séptimo.- Órganos de gobierno y dirección.

Los órganos de gobierno y dirección de Universidad Popular de Mazarrón son:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente.
- c) La Junta Rectora.
- d) El Director.

Sección segunda

El presidente y vicepresidente

Artículo octavo.- El presidente. Identidad y funciones.

1.- El Presidente del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón será el Alcalde del Ayuntamiento de Mazarrón, quien podrá delegar la Presidencia en el titular de la Concejalía de Cultura.

2.- Corresponde al Presidente:

- a) Ostentar la máxima representación institucional y legal del organismo
- b) Ejercer la jefatura superior y la alta inspección de todos los servicios, y la vigilancia del desarrollo de su actividad.
- c) Velar por el cumplimiento de los fines del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón.
- d) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta Rectora, fijar su orden del día y dirigir las deliberaciones, decidiendo los empates con su voto de calidad.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del organismo.
- f) Proponer a la Junta Rectora la estructura organizativa.
- g) Dictar instrucciones y circulares sobre las materias que sean competencia del organismo.
- h) La revisión de oficio de sus propios actos.
- i) Otorgar y conceder licencias y autorizaciones de toda clase, dentro del ámbito competencial del organismo.
- j) Ostentar la jefatura superior del personal y gestión de los recursos humanos, salvo la aprobación de la plantilla del personal, la relación de puestos de trabajo, la determinación del número y del régimen del personal eventual y la separación del servicio de los funcionarios, que corresponde al órgano competente del Ayuntamiento. La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Ayuntamiento.
- k) El nombramiento y cese del Director y el importe de sus retribuciones, y nombrar al resto del personal.

l) Aprobación de convenios, conciertos y acuerdos de actuación y cooperación o cualesquiera otros con las Administraciones Públicas o instituciones públicas o privadas.

m) Elevar a la Junta Rectora el proyecto de Presupuesto General del Organismo y sus modificaciones antes de su tramitación por el Ayuntamiento.

n) Solicitar subvenciones.

o) Reconocimiento de ingresos y derechos.

p) Elaborar y proponer la aprobación de la liquidación del Presupuesto dando cuenta a la Junta Rectora. Y elevar a ésta el proyecto de Cuenta General antes de su tramitación por el Ayuntamiento.

q) Resolver expedientes sancionadores, disciplinarios y de responsabilidad patrimonial dentro del ámbito material de competencias del Organismo.

r) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en defensa de los intereses del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón en caso de urgencia, en materias de la competencia de la Junta Rectora, dando en este supuesto cuenta a la misma en la primera sesión que se celebre para su ratificación, así como el otorgamiento de mandatos o poderes para ejercer la representación del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón en procedimientos o juicios.

s) Las demás facultades que no estén atribuidas expresamente a otros órganos, las que la Junta Rectora le delegue, aquellas que le sean encomendadas en las bases de ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón, y cuantas otras sean inherentes a su condición de Presidente del organismo.

3.- Los actos del Presidente en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas ponen fin a la vía administrativa.

4.- El Presidente podrá delegar el ejercicio de sus competencias en el Director o en la Junta Rectora, con el alcance y contenido que se determine en la resolución que otorgue la delegación.

Artículo noveno.- El vicepresidente.

El Vicepresidente será el Concejal-Delegado de Cultura y sustituirá al Presidente en sus funciones en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, o por delegación expresa del mismo, dándose cuenta a la Junta Rectora.

Sección tercera

La Junta Rectora

Artículo décimo.- Composición y retribuciones.

La Junta Rectora del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón estará constituida por los siguientes miembros:

1.- Con voz y voto:

a) El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, que será Presidente del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón y la Junta Rectora.

b) El Concejal-Delegado de Cultura, que actuará de Vicepresidente.

c) El Director del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón.

d) Un Coordinador de Área del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón.

e) Un vocal por cada grupo político que tenga representación en el Ayuntamiento de Mazarrón, actuando como representantes municipales, que serán designados por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de los diferentes grupos políticos, sin que se requiera la condición de Concejal entre los designados.

2.- Actuará como Secretario de la Junta Rectora el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz, pero sin voto, o el Secretario del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón nombrado a tal efecto. Asesorará a la Junta siempre que sea requerido para ello y redactará las actas de las reuniones.

3.- Asistirá también con voz, pero sin voto, asumiendo las funciones de Interventor del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón, el de la Corporación Municipal, quien podrá delegar dichas funciones en un funcionario de carrera de Administración General.

4.- El cargo de Vocal no estará retribuido.

Artículo undécimo.-Nombramiento y cese de vocales.

Los vocales de la Junta Rectora serán personas físicas nombradas y cesadas por el Alcalde, coincidiendo con la renovación de la Corporación Municipal o siempre que sea por vacante o cese, pudiendo asimismo ser cesados y nombrados durante el mandato.

En cualquier caso, los miembros de la Junta Rectora cesarán en sus cargos en los casos siguientes:

a) A petición de cualquiera de ellos que lo solicite.

b) A propuesta de la Corporación cesarán en sus cargos los vocales designados en el artículo 10º - 1e.

c) El director y Coordinador de Área cesarán cuando lo hagan en sus respectivos cargos.

Artículo duodécimo.- Atribuciones de la junta rectora.

Serán atribuciones de la Junta Rectora las siguientes:

a) Aprobar el proyecto de Presupuesto y sus modificaciones y elevarlo a la aprobación del órgano municipal competente.

b) Aprobar el proyecto de Cuentas anuales y someterlas a la aprobación del órgano municipal competente.

c) Aprobar el proyecto de la plantilla de personal y sus modificaciones, y elevarlos a la aprobación definitiva del órgano municipal competente.

d) Aprobar el proyecto de la Relación de Puestos de Trabajo y sus modificaciones y elevarlos a la aprobación definitiva del órgano municipal competente.

e) La revisión de oficio de sus propios actos.

f) Resolver los recursos de reposición sobre actos dictados en el ejercicio de sus competencias, que ponen fin a la vía administrativa.

g) La modificación del domicilio social.

h) Aprobar, a propuesta del Presidente, la estructura organizativa del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón.

i) Aprobar las propuestas de proyectos de ordenanzas reguladoras de tasas y precios públicos, y elevarlos para su aprobación definitiva por el órgano municipal competente.

j) Abrir, seguir y cancelar toda clase de cuentas corrientes y de ahorro en cualquier establecimiento al efecto, bien sea en metálico o en valores.

k) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.

l) Las demás que expresamente le sean delegadas.

m) Otras funciones que le atribuyesen estos Estatutos y las que expresamente le pueda atribuir la normativa vigente.

n) La modificación de los Estatutos para someterlos a su aprobación definitiva por el Pleno Municipal.

o) Proponer al Ayuntamiento la resolución de cuantos asuntos estime convenientes dentro de sus atribuciones.

p) Aprobar las bases reguladores de concesión de subvenciones y otras aportaciones, en relación con la normativa vigente.

q) Adoptar aquellas iniciativas o sugerencias que contribuyan al mejor logro de los fines del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón.

r) La creación, determinación de funciones y objeto, y régimen de las Comisiones Delegadas.

s) Aprobar, a propuesta del Presidente, la estructura organizativa del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón en el ámbito directivo, así como las funciones atribuidas a cada unidad.

t) La aprobación del plan anual de actuación del organismo autónomo.

Artículo decimotercero.- Funcionamiento de la junta rectora.

1.- La Junta Rectora celebrará sus sesiones en los locales destinados al efecto que, en cada convocatoria se expresen.

2.- Las sesiones pueden ser ordinarias y extraordinarias. Estas últimas, a su vez, pueden ser además urgentes.

3.- Son ordinarias las sesiones que se celebren con la periodicidad preestablecida, y extraordinarias cuando su celebración no se sujete a fechas predeterminadas. Estas, serán además urgentes, cuando por la necesidad premiosa de su celebración, no pueda observarse ningún plazo mínimo entre su convocatoria y su celebración, que se limitará al materialmente imprescindible para el aviso y asistencia de sus miembros.

La Junta Rectora celebrará sesión ordinaria cada tres meses. En la sesión constitutiva se acordará el día y la hora en que tendrá lugar dicha sesión ordinaria, que podrán ser cambiados en cualquier momento posterior. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así lo resuelva el Presidente o cuando lo solicite, por escrito e indicando los asuntos que la motiven, la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Junta Rectora. La convocatoria de las sesiones extraordinarias urgentes deberá razonar la causa o causas que las motiven y se ratificará antes de comenzar a tratarse los asuntos.

4.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias no urgentes, se convocarán con una antelación de al menos dos días hábiles al señalado para su celebración, remitiéndose, junto con la comunicación de la convocatoria, el orden del día a que habrá de sujetarse la sesión. Desde el momento en que se curse una

convocatoria a sesión, cualquiera que sea la clase de ésta, los miembros de la Junta Rectora tendrán a su disposición los expedientes relativos a los asuntos que figuran en el orden del día, en la oficina de la Secretaría del Organismo, donde podrán examinarlos, sin extraerlos de la citada oficina, y obtener copias de aquellos que sean solicitados por los miembros de la Junta Rectora o por el personal autorizado en quienes deleguen. En cualquier caso, se procurará remitir, junto a la Notificación de la Convocatoria, fotocopia de toda la documentación a tratar en la sesión objeto de la Convocatoria.

5.- En las sesiones ordinarias, tras el despacho de los asuntos comprendidos en el orden del día, se podrán tratar otros no incluidos, cuya tramitación esté terminada y que hayan sido puestos a disposición de la Presidencia antes del comienzo de la sesión, siempre que, en votación previa, sean declarados urgentes por mayoría absoluta de sus miembros. El último asunto de los que figuren en el orden del día de las sesiones ordinarias se referirá, necesariamente, a ruegos y preguntas.

6.- Para la válida celebración de la sesión, se precisará la asistencia de al menos un tercio del número de miembros con voz y voto, y en todo caso, del Presidente y del Secretario. Este quórum habrá de mantenerse durante el desarrollo de toda la sesión.

7.- Las votaciones podrán ser ordinarias, que constituyen la regla general, y nominales previo acuerdo de la Junta Rectora cuando la trascendencia del asunto y la discrepancia de pareceres, manifestada en el debate, las hagan aconsejables. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, a excepción de aquellas que precisen mayoría absoluta legal.

8.- En materia de funcionamiento de la Junta Rectora y en lo no previsto en estos estatutos, se regirá por las normas de funcionamiento de los órganos colegiados del Ayuntamiento.

9.- Podrán asistir a las sesiones de la Junta Rectora, con voz pero sin voto, todas aquellas personas que sean convocadas por el Presidente, en calidad de expertos en las materias incluidas en el orden del día, con la finalidad de prestar la adecuada asistencia al Consejo.

10.- Se podrán establecer Comisiones Delegadas para la preparación de los asuntos a tratar en la Junta Rectora. Su creación, composición y objeto serán competencia de la Junta Rectora.

Sección Cuarta

El Director

Artículo decimocuarto.- Nombramiento y cese.

El Director es el máximo órgano de dirección ordinaria. Su designación deberá recaer en un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas, o en un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

El Director queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

Corresponde al Alcalde el nombramiento y el cese del Director, de acuerdo, en su caso, a las condiciones recogidas en el artículo 8.º-K de los presentes Estatutos.

Este personal estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados por la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que esté adscrito.

La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral, estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

El Director será sustituido en caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legítimo por el personal del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón o del Ayuntamiento que nombre el Presidente y que cumpla los requisitos establecidos en el apartado anterior.

Artículo decimoquinto.- Funciones del director.

Al Director le corresponderán las siguientes funciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Rectora, así como las decisiones del Presidente o del Vicepresidente del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón.

b) Desempeñar las funciones de máximo órgano de dirección del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón, bajo las directrices, encomiendas y autoridad del Presidente y Vicepresidente del mismo.

c) Dirigir, impulsar e inspeccionar todos los servicios, dependencias e instalaciones del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón, ejerciendo la jefatura inmediata del personal.

d) Gestionar económicamente las instalaciones, con el visto bueno del Presidente o del Vicepresidente de la Junta Rectora.

e) Dictar las órdenes oportunas al personal adscrito a la Universidad Popular de Mazarrón, estableciendo los diferentes servicios, turnos de trabajo y vigilando el cumplimiento de los mismos.

f) Gestionar el mantenimiento y conservación de las instalaciones a su cargo o elementos afectos a las mismas.

g) Elaborar el programa de actuación del organismo y la memoria anual explicativa de actividades y de los servicios prestados, así como planear, elaborar y dirigir los distintos programas de formación, actividades o cualquier otra actuación encaminada a la promoción de sus fines en nuestro municipio, todo ello dentro del ámbito de las competencias del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón, dando cuenta de todo ello al Presidente y al Vicepresidente, a quienes deberá remitir copia del mismo para su estudio y valoración, y, en su caso, aprobación, por la Junta Rectora.

h) Dirigir administrativamente el funcionamiento del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón.

i) Asistir a las sesiones de la Junta Rectora, con voz y voto.

j) Actuar como órgano de contratación del organismo.

k) El otorgamiento de concesiones y subvenciones de toda clase, así como la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio, la concertación de operaciones

de crédito, siendo necesaria la autorización de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento cuando su cuantía supere el límite fijado por ésta.

l) Autorizar y disponer el gasto, reconocer y liquidar las obligaciones y ordenar pagos.

m) Firmar las propuestas de gastos, y responder de la correcta ejecución de los mismos visando y dando conformidad a los pagos de forma previa a su reconocimiento.

n) Desarrollar la estructura orgánica aprobada por la Junta Rectora, dentro de los criterios generales de actuación en materia de personal por este fijado.

o) Además, todas aquellas funciones concretas que le sean asignadas por el Presidente y la Junta Rectora relacionadas con su puesto de trabajo.

p) Representar administrativamente a la Universidad Popular de Mazarrón en los casos en que la representación no sea asumida por el Presidente o Vicepresidente.

Sección quinta

Régimen de actuación

Artículo decimosexto.- Actividades económicas.

En su ámbito de actividad, el organismo autónomo podrá desarrollar actividades económicas, comerciales y de cualquier otro tipo.

Cuando estas constituyan una rama de actividad en competencia con la iniciativa privada deberá previamente incoarse y aprobarse expediente de iniciativa pública económica.

La incoación e impulso del expediente corresponderá a la Universidad Popular de Mazarrón, siendo competencia de la Junta Rectora la aprobación de la Memoria que propondrá el Director. Previa exposición al público y pronunciamiento sobre las alegaciones, se elevará propuesta al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

Artículo decimoséptimo.- Sociedades mercantiles y otras personas jurídicas.

Cuando ello sea conveniente para la consecución de las finalidades asignadas, previa autorización del Pleno del Ayuntamiento y previo procedimiento legal en cada caso establecido, la Universidad Popular de Mazarrón podrá crear y participar en sociedades mercantiles y entidades de otro tipo como agrupaciones, fundaciones, asociaciones u otras personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Artículo decimooctavo.- Cooperación.

Para el mejor cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas, la Universidad Popular de Mazarrón podrá establecer todo tipo de acuerdos o convenios con entidades o instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

Cuando en el marco de los acuerdos y convenios reciba la Universidad Popular de Mazarrón delegaciones de competencia o encomiendas de gestión de entidades distintas a la del Ayuntamiento, precisará de la previa autorización de la Junta Rectora.

Especialmente, podrá firmar acuerdos con instituciones oficiales o privadas para la canalización, gestión y administración de fondos, ayudas e instrumentos financieros relacionados con su actividad.

Artículo decimonoveno.- Fomento.

Para el mejor cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas, la Universidad Popular de Mazarrón podrá conceder subvenciones, así como utilizar cualquiera de las formas de fomento que entienda convenientes.

Capítulo tercero

Patrimonio, régimen económico financiero y régimen de personal

Artículo vigésimo.- Patrimonio.

La Universidad Popular de Mazarrón, en su calidad de persona jurídica pública, tendrá autonomía financiera y funcional, sin perjuicio de las facultades de tutela del Ayuntamiento. La Universidad Popular de Mazarrón poseerá patrimonio especial afecto al cumplimiento de sus fines, aunque la titularidad corresponderá al Ayuntamiento de Mazarrón.

Además de su patrimonio propio, podrá tener adscritos, para su administración, bienes del patrimonio del municipio. Respecto a su patrimonio propio, podrá adquirir a título oneroso o gratuito, poseer, arrendar bienes y derechos de cualquier clase, incorporándose al patrimonio municipal los bienes que resulten innecesarios para el cumplimiento de sus fines si así lo acuerda el Ayuntamiento. La afectación concreta de bienes y derechos patrimoniales propios o asignados al organismo autónomo será acordada por el Presidente de éste si no contase ya en el acuerdo de adquisición o afectación.

La modificación del destino de estos bienes, cuando se trate de inmuebles o derechos sobre los mismos, una vez acreditada su innecesaridad y disponibilidad, dará lugar a la desafectación de los mismos, que será acordada por el Pleno del Ayuntamiento. Producida la desafectación, los bienes adquirirán de nuevo la condición de bienes patrimoniales propios.

Los bienes y derechos que el Ayuntamiento adscriba a la Universidad Popular de Mazarrón conservarán su calificación jurídica originaria y únicamente podrán ser utilizados para el cumplimiento de sus fines.

La Universidad Popular de Mazarrón ejercerá cuantos derechos y prerrogativas relativas al dominio público se encuentren legalmente establecidas, a efectos de la conservación, correcta administración y defensa de dichos bienes.

Constituirán el patrimonio del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón:

- Los bienes muebles o inmuebles que tiene adscritos por el Ayuntamiento de Mazarrón, conforme al anexo I que se acompaña.

- Los bienes que en un futuro el Ayuntamiento pueda adscribir a la Universidad Popular de Mazarrón (otras instalaciones, bienes, etc.), cuando así lo considere oportuno, o revocar la adscripción de los que actualmente gestiona; todo ello, independientemente de los bienes muebles que vaya adquiriendo la Universidad Popular de Mazarrón.

- Quedarán adscritas automáticamente a la Universidad Popular de Mazarrón aquellas instalaciones cuya construcción se contrate por el mismo, si bien la propiedad corresponderá al Ayuntamiento de Mazarrón.

- Corresponderá igualmente a la Universidad Popular de Mazarrón la administración ordinaria de los bienes demaniales o patrimoniales a él adscritos que puedan generarle ingresos, incluido el otorgamiento de licencias para uso especial normal de las diversas instalaciones que gestione, para la celebración y desenvolvimiento de toda clase de actividades, formativas o de otro tipo, organizadas por las personas físicas o jurídicas que en cada caso lo soliciten, incluida la cuantificación del importe del precio público al practicar las liquidaciones, con sujeción a las ordenanzas aprobadas por el órgano municipal competente.

- Los bienes municipales que actualmente queden adscritos o que en el futuro se adscriban a la Universidad Popular de Mazarrón conservarán su calificación jurídica, exigiendo cualquier alteración de su régimen acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, con sujeción al procedimiento administrativo que corresponda.

Artículo vigésimo primero.- Contratación.

La Universidad Popular de Mazarrón ajustará su actividad contractual a la legislación en materia de contratos del sector público.

Artículo vigésimo segundo.- Operaciones financieras.

La Universidad Popular de Mazarrón podrá realizar todo tipo de operaciones financieras y, en particular, podrá concertar operaciones activas o pasivas de crédito y préstamo, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de las haciendas locales y de acuerdo con los límites previstos en sus presupuestos.

Artículo vigésimo tercero.- Gestión tributaria.

La gestión tributaria será desarrollada por los funcionarios y empleados del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón, sin perjuicio de las funciones reservadas por Ley al Interventor y Tesorero.

Las facultades de inspección y recaudación, y dentro de esta última el cobro en vía de apremio, serán gestionadas directamente por los órganos del Ayuntamiento que tienen atribuidas dichas facultades.

Artículo vigésimo cuarto.- Recursos económicos del organismo.

Estarán integrados por:

- 1.- Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- 2.- Los productos y rentas del mencionado patrimonio.
- 3.- Las consignaciones específicas que tengan asignadas en el estado de previsión de ingresos y gastos del Ayuntamiento.
- 4.- Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.
- 5.- Los ingresos que puedan percibir por la realización de todo tipo de servicios relacionados con sus funciones.
- 6.- Las donaciones y otras aportaciones de entidades de Derecho Público o entidades privadas.
- 7.- Cualquier otro que por su naturaleza le pueda ser atribuido.

Artículo vigésimo quinto.- Régimen presupuestario.

1.- La Universidad Popular de Mazarrón someterá su régimen presupuestario y de contabilidad pública a lo establecido en la normativa reguladora de las

Haciendas Locales, en las Bases de Ejecución del Presupuesto y, en general, en las demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

2.- La Universidad Popular de Mazarrón elaborará anualmente sus presupuestos con la estructura que determine la normativa reguladora de las Haciendas Locales. El proyecto de presupuestos, una vez aprobados por la Junta Rectora, se elevará al Ayuntamiento para su integración en el Presupuesto General.

3.- Las cuentas anuales serán sometidas a la Junta Rectora para su aprobación y elevación al Ayuntamiento. Su formación y rendición la efectuará el Presidente del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón dentro de los términos establecidos por la normativa presupuestaria.

Artículo vigésimo sexto.- Régimen de control jurídico, económico-presupuestario y de ordenación de pagos.

1.- En defecto de nombramiento específico que correspondería a la Junta Rectora, la Secretaría, Intervención y Tesorería serán ejercidas en la Universidad Popular de Mazarrón por los titulares de dichas funciones en el Ayuntamiento, correspondiéndoles las mismas que la legislación otorga respecto del Ayuntamiento. Dichas funciones podrán ser delegadas en funcionarios del Ayuntamiento o del propio organismo pudiendo el Presidente del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón agruparlas de forma indefinida o temporal.

2.- Corresponde a la Intervención General del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 6 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, realizar el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria en los términos previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de ejecución del presupuesto, así como las siguientes funciones:

a) La Jefatura directa e inmediata de los servicios económicos del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón sin perjuicio de la que corresponde al Tesorero

b) El asesoramiento económico y financiero de todos los órganos del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón para el ejercicio de las competencias que éstos tengan atribuidas.

c) Las demás funciones que pudieran corresponder en desarrollo de las anteriores.

3.- Corresponden al Secretario del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón, las funciones de fe pública y de asesoramiento legal preceptivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 6 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, pudiendo ser delegadas en la forma prevista en el artículo 13.2 del mismo cuerpo legal, así como las siguientes funciones:

a) El asesoramiento legal en materia administrativa de todos los órganos del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón para el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas.

b) Preparar el orden del día de las reuniones.

c) Realizar las citaciones y convocatorias de las reuniones, conforme a las instrucciones del Presidente del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón.

d) Asistir al Presidente y Junta Rectora en sus reuniones.

e) Redactar las actas de las sesiones y someterlas a la aprobación de la Junta Rectora, notificar los acuerdos adoptados y expedir las certificaciones oportunas.

4.- Corresponde al Tesorero del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón la función de tesorería y recaudación conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 6 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.

5.- Para disponer de los fondos del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón, será necesaria la firma conjunta del Interventor, Tesorero y además la del Presidente.

Artículo vigésimo séptimo.- Provisión y condiciones retributivas.

1.- La plantilla del personal del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón estará integrada por:

a) El personal funcionario del Ayuntamiento que éste le adscriba en aplicación de los mecanismos de movilidad legalmente previstos, conservando la situación de servicio activo con los efectos que la legislación establezca.

b) El personal laboral del Ayuntamiento y de otras entidades municipales adscritos mediante los mecanismos de movilidad que en su caso prevean el Convenio Colectivo y la normativa laboral.

c) El personal laboral contratado observando los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

d) El personal eventual nombrado por el Presidente.

2.- La relación de puestos de trabajo constituirá el instrumento mediante el cual la Universidad Popular de Mazarrón identificará los puestos de trabajo existentes y sus características. Los mismos se cubrirán mediante la provisión de puestos y selección de nuevo personal a través de la Oferta Pública de Empleo que la Universidad Popular de Mazarrón promoverá específicamente.

3.- El régimen jurídico de aplicación al personal del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón será el que la normativa de función pública establezca en cada momento.

4.- La determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal se habrán de ajustar en todo caso a las normas que, al respecto, apruebe el Ayuntamiento, en los términos establecidos en estos Estatutos. Las retribuciones básicas y complementarias se reflejarán en el Presupuesto del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón.

5.- El personal contratado por el Patronato no tiene derecho a adquirir la condición de funcionario municipal, sin perjuicio de reconocerle el tiempo de servicios a la Universidad Popular de Mazarrón a los efectos pertinentes.

Artículo vigésimo octavo.- Representación sindical y convenio colectivo.

El personal del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón será representado sindicalmente por los órganos de representación y participación del propio Ayuntamiento.

El personal del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón se regirá por el mismo convenio colectivo que el negociado para los empleados del Ayuntamiento, siendo de aplicación el que corresponde al personal funcionario o al laboral según su régimen.

Capítulo cuarto

Intervención y tutela

Artículo vigésimo noveno.- Tutela del ayuntamiento

1.- La potestad de tutela sobre el Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón corresponde al Ayuntamiento, ejerciéndose de conformidad con las siguientes normas.

2.- La tutela municipal comporta la aprobación necesaria por el Pleno del Ayuntamiento de las actuaciones siguientes:

a) El estado de previsión de ingresos y gastos y la plantilla del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón, conjuntamente con el Presupuesto del Ayuntamiento.

b) La aprobación del importe de las tasas y precios públicos que constituyan ingreso del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón.

c) La participación en otras entidades y su creación.

d) El ejercicio de la iniciativa pública en la actividad económica.

e) La participación del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón en organizaciones supramunicipales.

f) La reglamentación de los servicios públicos que se prestan.

g) La modificación de estos Estatutos.

h) Cualquier otra que por Ley le corresponda aprobar al Pleno del Ayuntamiento.

3.- La tutela municipal comporta la necesaria aprobación por parte de la Alcaldía de las actuaciones siguientes:

a) El establecimiento de las normas a partir de las cuales los órganos del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón puedan determinar y modificar las condiciones retributivas del personal, así como la aprobación de la relación de puestos de trabajo.

b) La exigencia de responsabilidades a los titulares y miembros de órganos de gobierno y dirección del organismo.

c) Cualquier otra que por Ley le corresponda aprobar a la Junta de Gobierno Local.

Artículo trigésimo.- Recursos.

Los actos dictados por la Junta Rectora y el Presidente serán susceptibles de recurso de reposición ante el mismo órgano que los dictó

Los actos dictados por el Director serán susceptibles de recurso de alzada ante el Presidente.

Capítulo quinto

Modificación de estatutos y disolución

Artículo trigésimo primero.- Modificación de los estatutos.

La modificación de los Estatutos se efectuará con el mismo procedimiento y trámites exigidos para su aprobación.

Artículo trigésimo segundo.- Disolución y destino de los recursos.

1.- El Organismo Autónomo podrá ser disuelto previa petición, por escrito, de la mayoría de los componentes de la Junta Rectora y posterior acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado por la mayoría que establezca la Ley de Régimen Local.

2.- Disuelta la Universidad Popular de Mazarrón, se procederá a la liquidación de sus derechos y obligaciones. El Ayuntamiento establecerá el destino del personal y sus bienes, así como la forma de cumplimiento de las obligaciones pendientes.



Disposición final primera.- Derecho supletorio.

En lo no previsto en el presente Estatuto, se aplicará la normativa del régimen local.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mazarrón, 4 de diciembre de 2018.—La Secretaria General, Encarnación Muñoz Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7632 Aprobación de varios padrones del tercer cuatrimestre de 2018.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 12 de diciembre de 2018, han sido aprobados los siguientes Padrones del tercer cuatrimestre de 2018, meses de septiembre a diciembre:

- Tasa por Prestación del Servicio de Puestos y Casetas en Mercados de Pedanías y Murcia.

- Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Kioscos en Murcia y Pedanías.

- Tasa por Aprovechamiento de Terrenos de Uso Público con Vallas y Andamios.

- Tasa por Reserva de Terrenos.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los presentes padrones (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago de los presentes padrones (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



El período voluntario de pago de las cuotas de los padrones aprobados es del 5 de enero al 5 de marzo de 2019.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Bankia, Sabadell, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa nº 1, C/ Escultor Juan González Moreno nº 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23, EL Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7, Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galvan, n.º 2, Cabezo de Torres, C/ Pina, Puente Tocinos, C/ Cura Jimenez n.º 30, Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3, Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3, Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 12 de diciembre de 2018.—El Alcalde (Decreto de Alcaldía de 15/06/2015), P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7633 Solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para club canino de adiestramiento, con emplazamiento en Camino Río Isla n.º 76, Sangonera la Seca.

Dado que por la mercantil, Asociación Club Canino Supercan, con CIF nº G-73035560, se ha solicitado que se tramite solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para club canino de adiestramiento, con emplazamiento en Camino Río Isla n.º 76 Sangonera La Seca.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete el expediente a información pública, por el plazo de 20 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

La documentación que integra el expediente administrativo n.º 33/2018-AC, puede examinarse durante el indicado plazo, en el Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, Avda. Abenarabí n.º 1, 2.ª planta; y en su caso, se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 9 de enero de 2018.—El Alcalde, P.D., la Directora de Area de Urbanismo, Juana Fuentes García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

7634 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la UA-Única del Plan Parcial del Sector 2R-C.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2017, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la UA-Única del Plan Parcial del Sector 2R-C, presentado por la Junta de Compensación.

Una vez recogidas en el mismo las determinaciones señaladas en el acuerdo de aprobación definitiva, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2018, aprobó el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, contados igualmente desde la notificación de esta resolución, (artículos 8 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses, desde que éste debe entenderse presuntamente desestimado, o de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición.

San Pedro del Pinatar, a 17 de diciembre de 2018.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia

7635 Programa de competitividad turística. Apoyo a la competitividad de las PYMES turísticas.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de mejora de la competitividad del sector turístico en el marco del Programa de Competitividad Turística, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Murcia.

Primero. – Beneficiarios.

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Murcia, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE, en alguno de los siguientes epígrafes:

SECCIÓN PRIMERA: Epígrafes 67, 68, 72, 73 Y 98. SECCIÓN SEGUNDA: Epígrafes 52 Y 59

Segundo. – Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Murcia en el Programa de Competitividad de Turística, mediante la puesta a su disposición de los servicios de Diagnóstico Asistido e Implantación. Esta actuación tiene como objetivo principal mejorar la competitividad de las pymes del sector turístico con el fin de impulsar la adopción de metodologías y soluciones que permitan mejorar maximizar su gestión y su productividad.

Tercero. – Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio de Murcia, sita en Pz San Bartolomé nº 3. Además, puede consultarse a través de la web www.camaramurcia.es

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la Solicitud de Participación.

Cuarto. – Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria es de 89.320 €, que se enmarcan en el "Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020".

El coste máximo por empresa en la Fase I de Diagnóstico será de 1.200 € y será cofinanciado por FEDER y la Cámara de Comercio de Murcia, por lo que este servicio será gratuito para las empresas participantes.

La cuantía máxima, por empresa, de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de:

- Fase II de Ayudas: Coste máximo elegible: 7.000 € (IVA no incluido), prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 70% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 4.900 €.



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza el día 31 de enero de 2019 a las 14:00 horas. (o hasta agotar presupuesto).

Murcia, 18 de diciembre de 2018.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "El Hacho", Barranda (Caravaca de la Cruz)

7636 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

En virtud de lo dispuesto en nuestros Estatutos se convoca a los propietarios y regantes de la comunidad a junta general ordinaria a celebrar el próximo día 30 de diciembre de 2018 (domingo) a las 10,00 de la mañana en 1.ª convocatoria; 10,30 de la mañana en 2.ª convocatoria, en el salón social de Barranda de acuerdo con el siguiente:

Orden del día:

- 1.º- Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- 2.º- Examen y aprobación si procede de las cuentas del ejercicio 2018 e informar de los recibos pendientes de pago por parte de los comuneros para su cobro por vía judicial.
- 3.º- Ordenación de riego de la comunidad de regantes.
- 4.º- Dimisión de la actual Junta Directiva y posterior nombramiento de la nueva Junta.
- 5.º- Ruegos y preguntas.

Por la importancia de los temas a tratar, se advierte que es obligatoria la asistencia y que serán válidos los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Barranda, 29 de noviembre de 2018.—La Directiva.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Oeste

7637 Comunicación a personas físicas y jurídicas su posición deudora frente a la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Oeste 2.ª etapa por las cuotas urbanísticas de las que son titulares.

La Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Oeste 2.ª Etapa.

Certifica:

1. Que en relación a las cuotas adeudadas a la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Oeste 2.ª Etapa, inscrita ésta en el Registro Especial de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Murcia por resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 22 de julio de 1996, con n.º de asiento 143, en cumplimiento del R.G.D.U., así como de los Estatutos de la Entidad de Conservación (artículos 8, 35 y 36) y el Reglamento General de Recaudación, el Ayuntamiento correspondiente podrá exigir por la vía de apremio las cuotas que adeuden los propietarios de parcelas, ya sea de oficio o a instancias de la Entidad de Conservación.

2. Que la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Oeste 2.ª Etapa, tal y como aprobó en Junta de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2018, ha procedido a requerir a los interesados el pago de las cuotas adeudadas del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, enviando dicha notificación mediante correo certificado sin que se haya obtenido acuse de recibo de la misma en las siguientes personas físicas y jurídicas:

Término municipal de San Ginés-Murcia

ANTONIO VICTOR SERRANO FRANCO

CAJAS FUERTES VICTOR, S.L.

DUMMY LATEX, S.L.

GERMAN GRUTZMACHER SAEZ

MAQUINARIA GLOBAL ESPAÑA, S.L.

HERMANOS LOPEZ DE JAVALÍ, S.L.

INDUBAÑO, S.COOP.

JOSE LOPEZ LOPEZ

LOS ZAGALES VEMAR, S.L.

MARIA DOLORES SALA ALCARAZ

METALISTERIA J.M, S.L

MUEBLES PEPIN, S.L.

REVEMUR, S.COOP.

SB FONTANERIA 2008, S.L.

TAVELMUR, S.L.



Término municipal de Alcantarilla

AGROTECNICA MURCIANA, S.L.
ALBERTO LOPEZ MARTINEZ
ANGEL HERNANDEZ LORENTE
ARTES GRAFICAS ALMAGRO, S.L.
BABY STAR PUERICULTURA, S.L.
BAR EL RINCON DEL PIRATA, S.L.
BURBUCAR, S.L.
CANALIZ. Y REDES DEL SURESTE, S.L.
CANOVAS CAMPILLO, S.L.
CARPINTERIA JOAQUIN BAEZA, S.L.
CIRCUITOS DE COMUNICACIÓN, S.L.
CLICK DIGITAL, S.L
CONCEPCION ESPINOSA ARANDA
ESTRUCTURAS PELOPEZ, S.L.
FRANCISCO ANTONIO CASTILLO PEREZ
INSTALACIONES DYMTEC, S.L.
JOSE MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ
JOSE RIQUELME VALLEJO
JUAN MUÑOZ GUILLÉN
LUIS RUIZ PERPEN
MAQUINARIA CAVEMATIC, S.L.
MARIA CRISTINA DIEZ GOMEZ
MARTIN CAMPILLO LORENTE
METALISTERIA VERA BARQUEROS, S.L.
MURCIA COLOR, S.L.
MURCIANA DE ILUMINACION, S.L
NAVES SIGLO XXI, S.L.
PADEL NUESTRO, S.L.
PEDRO ESPINOSA SANCHEZ
PEDRO RODRIGUEZ LIZA PEROGA, S.L.
PROINSEMUR, S.L.
PROPISAMPLA, S.L.
RELOJERIA VALVERDE, S.A.
RIQUELME YEPES, S.A.
SALVAMUR, S.L.

En el Polígono Industrial Oeste-Alcantarilla (Murcia), a 17 de diciembre de 2018.—
El Presidente de la Junta de Gobierno ENDECO, Francisco Javier Cabrera Gea.